



**Convención Internacional sobre
la Protección de los Derechos de
Todos los Trabajadores Migratorios
y de sus Familiares**

Distr. general
6 de junio de 2017

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 73 de la
Convención con arreglo al procedimiento
simplificado de presentación de informes**

**Terceros informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 2015**

Ecuador* **

[Fecha de recepción: 3 de mayo de 2017]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos al presente documento pueden consultarse en los archivos de la secretaria.

GE.17-08745 (S)



* 1 7 0 8 7 4 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas	3
Sección I.....	5
A. Información general.....	5
B. Información de artículos de la Convención	14
1. Principios generales.....	14
2. Parte II de la Convención	15
3. Parte III de la Convención.....	17
4. Parte IV de la Convención.....	31
5. Parte VI de la Convención.....	34
Sección II	43
Sección III	44

Abreviaturas

ACNUR:	Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados
CCPD:	Consejos Cantonales de Protección de Derechos
CRE:	Constitución de la República del Ecuador
CJ:	Consejo de la Judicatura
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CONGOPE:	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador
COSUDE:	Cooperación Suiza
COOTAD:	Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización
CNI:	Consejos Nacionales de la Igualdad
CNII:	Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional
CNIMH:	Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
CZ:	Coordinación Zonal
DAPEE:	Dirección de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior
DICE:	Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera
DIGERCIC:	Dirección General de Registro Civil y Cedulación
DIMR:	Dirección de Integración de Migrantes Retornados
DPE:	Defensoría del Pueblo ecuatoriana
FGE:	Fiscalía General del Estado
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
INEC:	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
JCPD:	Juntas Cantonales de Protección de Derechos
ICMD:	Iniciativa Conjunta de Migración y Desarrollo del PNUD
LOMH:	Ley Orgánica de Movilidad Humana
LOES:	Ley Orgánica de Educación Superior
MIES:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MREMH:	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
NNA:	Niñas, Niños y Adolescentes
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SENPLADES:	Secretaría de Planificación y Desarrollo
SEPE:	Servicio Especializado de Protección Especial del MIES
SPAVT:	Sistema Nacional de Protección y Atención a Víctimas, Testigos
SURTI:	Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil
UAPEE:	Unidad de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior
UICE:	Unidad de Inclusión a la Comunidad Extranjera

UCDTP: Unidad contra el Delito de Trata de Personas
VMH: Viceministerio de Movilidad Humana

Sección I

A. Información general

1. Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones

1. Se ha iniciado con los procedimientos administrativos de carácter interno para reconocer la competencia del Comité para recibir comunicaciones sobre la base de los artículos 76 y 77 de la Convención.

2. Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

2. Algunas medidas adoptadas para ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 173) han sido:

a) La aprobación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 (CRE), que reconoce a las personas en general, el derecho a una vida digna que asegura, entre otros, el derecho al trabajo, empleo y seguridad social; a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, a entrar y salir libremente del país. Prohíbe la exclusión de colectivos extranjeros y plantea la singularización de los procesos migratorios (art. 66, numerales 2 y 14 CRE).

3. La CRE propugna el principio de ciudadanía universal, libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero para transformar las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur (art. 416, numeral 6 CRE), el Estado ecuatoriano se compromete a respetar los derechos humanos en particular de las personas migrantes para lo cual se compromete a cumplir con las obligaciones emanadas de los convenios internacionales suscritos por el país (art. 416, numeral 7, CRE).

4. La CRE garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado, sin realizar ninguna distinción (art. 33 CRE). Es obligación del Estado la protección contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole de las niñas, niños y adolescentes (NNA) sin realizar ninguna distinción por origen o condición migratoria (arts. 46, numerales 2 y 4 CRE).

5. La CRE establece la garantía del acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo de las mujeres sin realizar ninguna distinción por país de origen o condición migratoria y se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de auto sustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. (arts. 332 y 333 CRE).

b) El 6 de febrero de 2017 fue publicada la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), (Anexo 1 LOMH) que establece varios derechos y garantías para los trabajadores migratorios. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social (art. 51 LOMH). Se reconocen los derechos de las personas en condición de movilidad regular y/o de refugiadas, asiladas o apátridas, incluyendo el derecho al trabajo en territorio ecuatoriano (art. 90 LOMH).

6. La LOMH dispone que las entidades competentes en materia laboral, controlarán que las instituciones públicas y privadas garanticen los derechos laborales de las personas extranjeras en el Ecuador (art. 132 LOMH).

7. La (LOMH) sanciona con multa, al empleador que no afilie al trabajador migratorio o no cancele a este, al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo (art. 170, numeral 9 LOMH).

8. Sobre la posibilidad de ratificación de los convenios núms. 143 y 181 (OIT) se encontró que la ratificación del convenio núm. 143 es posible y se trabajará a futuro por esta ratificación. Mientras que la ratificación del convenio núm. 181 no se considera viable

dado que contempla el funcionamiento de las agencias tercerizadoras de empleo figura que no existe en el Ecuador.

3. Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

9. La Defensoría del Pueblo (DPE), generó un proceso de construcción de un Anteproyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, con una amplia participación y debate en varias provincias del país al interior de la institución. La DPE el 9 de diciembre de 2013, presentó a la Asamblea Nacional (AN) el Proyecto de ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para regular las atribuciones y estructura de la Defensoría del Pueblo, con el fin de promover y proteger los derechos fundamentales reconocidos en la CRE y en los instrumentos internacionales.

10. También la incorporación de un procedimiento expedito, claro y eficaz para el desarrollo de las investigaciones defensoriales; en el tema de derechos de las personas usuarias y consumidoras se incorpora el enfoque de consumo responsable y solidario; se mejora el procedimiento para proteger estos derechos; se crea el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios para generar la obligación de implementar sistemas de medición de satisfacción, entre otros. También se adoptan las condiciones mínimas que deben reunir las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, así, se incorporan en la propuesta legislativa las garantías de independencia y autonomía en la gestión institucional.

11. El 24 de septiembre de 2014 la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional presentó el Informe para Primer Debate del Proyecto Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Se espera que la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social realice el Informe para el Segundo Debate.

12. La DPE en el año 2015, emitió un documento de respuesta al Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos respecto a las recomendaciones realizadas en referencia a la reacreditación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en la cual se realizó las siguientes precisiones con respecto a la observación sobre Pluralismo.

13. El título en Derecho, requisito para ser Defensor/a del Pueblo, corresponde a una titulación de tercer nivel, y no a un doctorado de postgrado, aspecto que se sustenta en el artículo 216 de la CRE establece que “para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos”. De igual forma, el numeral 2) del artículo 183 señala como parte de los requisitos para ser jueza o juez de la Corte de Justicia el “tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país”.

14. Además, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES 2010), distingue entre los niveles de formación en la educación superior el tercer nivel (grado) y el cuarto nivel (posgrado). De este modo, en el literal b) del artículo 118 de la LOES señala que “corresponden al tercer nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios y politécnicos y sus equivalentes”. Y en el literal c) determina que “corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente”; es decir el doctorado.

15. Por tanto, el título requerido por la CRE para ser Defensor del Pueblo se sitúa en el tercer nivel y la elección del Defensor o Defensora del Pueblo en Ecuador se enmarca en un concurso de oposición y méritos.

4. Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

a) i)

16. Con la LOMH se deroga la Ley de Migración sus codificaciones y reglamento; la Ley de Extranjería sus codificaciones y reglamento; y, la Ley de Documentos de Viaje sus codificaciones y reglamento armonizando el sistema normativo con los parámetros constitucionales. Mayor información se encuentra en la respuesta a la pregunta 2.

ii)

17. Ecuador en ejercicio de la disposición establecida en el literal a, numeral 2 del artículo 52 de la Convención CMW, no excluye a los extranjeros para ejercer actividades laborales en empresas de seguridad privada (arts. 5, 391, 392 y 393 de la CRE), El Estado solamente delimita la administración y operación de servicios específicos por parte de extranjeros. La relación de dependencia en empresas de seguridad está garantizada en la LOMH (arts. 4, 5, 6 y 13 de la LOMH).

b) i)

18. Entre los derechos reconocidos para los trabajadores migrantes en la LOMH se encuentran los siguientes: a) Reconocimiento y declaración de vulnerabilidad (art. 21), b) Determinación de transeúnte y eximente del pago de la tarifa correspondiente al visado (art. 55), c) Condición migratoria de trabajador correspondiente al visado (art. 55), d) Condición migratoria de trabajador (art. 50, numeral 1), e) Control de situación de trabajadores migrantes (art. 132).

19. Además los derechos establecidos en los artículos del 43 al 52 que hacen referencia a la libre movilidad, migración segura, solicitar una condición migratoria, participación y organización social, acceso a la justicia en igualdad de condiciones, derecho a la integración de niños, niñas y adolescentes, derecho de participación política, registro de estudios superiores y acreditación, trabajo y seguridad social, derecho a la educación y salud entre otros.

ii)

20. En los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), se promueve el respeto hacia los ciudadanos extranjeros, en lo que concierne a la obtención de una condición y categoría migratoria, apegados a los principios de igualdad y no discriminación, en armonía con el derecho a la libre movilidad responsable y migración segura.

21. Los mecanismos de regularización establecidos en la LOMH son los siguientes:

- Categorías migratorias (art. 54);
- Personas sujetas a protección por razones humanitarias (art. 58);
- Residencia temporal (arts. 60 a 62);
- Residencia permanente (arts. 63 a 65);
- Visados (arts. 66 a 69);
- Naturalización (arts. 70 a 82);
- Ciudadanía suramericana (arts. 83 a 89);
- Asilo (95 a 97);
- Refugio (98 a 109);
- Apatridia (arts. 110 a 116);
- Mecanismos de regulación de ingreso, permanencia y salida de extranjeros (arts. 131 a 162).

iii)

22. Ecuador brinda la garantía del debido proceso dentro del procedimiento administrativo para las faltas migratorias; reconociendo el principio de interés superior del niño, niña y adolescentes según el cual taxativamente se prohíbe la detención administrativa por faltas administrativas migratorias a niños, niñas y adolescentes; incluso se hace extensivo a los progenitores. (arts. 170 a 171 LOMH).

iv)

23. La LOMH contempla como medidas alternativas a la privación de libertad y como respuesta prioritaria a la migración irregular: la salida voluntaria y las medidas cautelares, tales como la presentación periódica ante la autoridad de movilidad humana, pago de una caución monetaria y otras medidas que garanticen la comparecencia del administrado durante el procedimiento de deportación (arts. 142 y 145).

v)

24. La LOMH señala como alternativa a la deportación, la salida voluntaria de Ecuador en un plazo de 30 días de la persona extranjera, en el caso de no haber regularizado su situación migratoria en el Ecuador en el término establecido en la citada Ley (art. 142). La CRE afirma el principio de garantía y de no devolución, (art. 66, numeral 14).

vi)

25. La persona extranjera en el Ecuador, tiene derecho a la libre movilidad responsable y migración segura, a solicitar una condición migratoria, información migratoria, derecho a la participación y organización social, tendrá acceso a la justicia en igualdad de condiciones, al registro de títulos, al trabajo y a la seguridad social, a la participación política y derecho a la salud; haciendo efectivo el derecho a migrar, estableciendo los requisitos de ingreso y salida del territorio nacional, con su respectivo registro migratorio.

26. El VMH a través de su Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera (DICE) creó 8 Unidades de Inclusión a la Comunidad Extranjera (UICE) en cada una de las 8 Coordinaciones Zonales (CZ) que existen todo el país. Las UICE atienden a los inmigrantes con: información, casos de emergencias, vulnerabilidad y procesos de gestión solicitados por los consulados o familiares en relación a los extranjeros privados de libertad, remitir a otras instituciones del Estado.

vii)

27. En el artículo 47 de la LOMH, se consagra el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, así como a las garantías del debido proceso para la tutela de derechos; de esa manera la LOMH, contempla los procedimientos de migración en los artículos 138, 144 al 146 y 171 en concordancia con el artículo 76 de la CRE.

28. La Defensoría Pública tiene una Resolución de patrocinio legal en materia social para grupos de atención prioritaria, expresamente se indica a las personas en movilidad (migrantes), incluidos los derechos laborales de todas las personas que residen en el Ecuador, sean nacionales o extranjeras.

viii)

29. En cuanto a los procedimientos de visados se han establecido los tipos en el artículo 66 de la LOMH, sin embargo el proceso para acceder a los mismos debe regularse a través del Reglamento que se encuentra en fase de desarrollo. En relación con el acceso a la naturalización se establece el derecho a solicitarla en el artículo 70 de LOMH. Se encuentra como Anexo núm. 15 Requisitos obtención de visas.

ix)

30. La LOMH, en su capítulo V sobre protección internacional, reconoce las instituciones de Asilo diplomático, Asilo Territorial y los derechos a solicitar refugio y a solicitar el reconocimiento de la condición de apátrida (art. 58 de LOMH). A través de la ley se pone énfasis en los principios de No Devolución y No Discriminación de las personas en movilidad humana, entre las que se incluyen los sujetos de protección internacional, también se reconoce de manera específica el derecho al trabajo de las personas asiladas, refugiadas y apátridas y en el capítulo tercero se reconoce el derecho a la seguridad social.

31. En cuanto a refugio, en el capítulo V de la LOMH se incorpora las definiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 así como

el concepto ampliado de persona refugiada constante en la Declaración de Cartagena de 1984 y la ley contempla garantías especiales en el proceso de determinación de la condición de refugiado, ajustando la normativa interna del país a los parámetros y estándares del Derecho Internacional de Refugio (art. 98 de LOMH).

32. Sobre la condición de apátrida, la LOMH se ajusta a lo contemplado en la Convención sobre el estatuto de los apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, presentando un marco normativo progresista en la materia y brindado facilidades para que la persona apátrida pueda naturalizarse y así solucionar su situación. Al respecto una persona reconocida como apátrida puede naturalizarse luego de 2 años del reconocimiento de su condición, lo cual representa un gran avance en la materia (art. 110 de LOMH).

33. ACNUR ha resaltado en repetidas ocasiones las políticas de refugio desarrolladas por el Gobierno de Ecuador como un modelo para la región y el mundo. Dichas políticas se orientan a posibilitar una integración social efectiva de los refugiados y la lucha contra la discriminación. Al momento, Ecuador es el país latinoamericano con el mayor número de refugiados, reconociendo a un total de 60.253 personas en situación de refugio de los que el índice de inclusión es de 59,7%.

x)

34. En el capítulo VI de la LOMH se establece como objeto el regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieren de protección internacional, víctima de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

35. La LOMH resalta la necesidad de facilitar el acceso de las personas extranjeras a una situación regular como principal medio de proteger y garantizar sus derechos; establece la reducción de categorías migratorias, prioriza el principio de reagrupación familiar y establecer procedimientos de obtención de visa sustentados en los principios de igualdad, celeridad, desconcentración territorial, servicios con calidad y calidez y simplificación de trámites.

36. El Código Orgánico Integral Penal COIP (arts. 91, 92 y 94) tipifica el delito de trata de personas en sus diferentes formas (extracción de órganos, explotación sexual incluyendo prostitución forzada, turismo sexual y pornografía infantil, explotación laboral, promesa de matrimonio, servidumbre por deudas, adopción ilegal, mendicidad, reclutamiento forzoso) y establece el principio de no punibilidad de la víctima.

37. En septiembre del 2011, el Ministerio del Interior, asumió la rectoría de las políticas públicas relacionadas con el problema social de trata de personas. Estas políticas incluyen cuatro ejes: a) prevención-promoción de derechos, b) investigación-sanción, c) protección especial-reparación integral a las víctimas y d) coordinación interinstitucional nacional e internacional. Para la ejecución, monitoreo y evaluación de la ejecución de las actividades se mantiene operativa la Comisión Interinstitucional conformada en años anteriores.

38. Para dar seguimiento efectivo a denuncias de los casos de trata de personas conocidos por: Policía Judicial, Fiscalía General del Estado y Consejo Nacional de la Judicatura, se diseñó el software INFOTRATA – MAPEO GEOGRÁFICO SOCIAL. Se elaboró una línea de base sobre los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en los espacios de la industria turística en 13 provincias.

39. El Ministerio de Turismo es parte del Plan de Acción Regional contra la Trata de Personas y desarrolló el Proyecto Prevención de Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo y en coordinación con Fiscalía General del Estado, se realizó el levantamiento de una línea de base sobre los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en los espacios de la industria turística en 13 provincias (2011).

40. En el año 2012 en coordinación con los Consejos Cantonales se realizaron talleres a nivel nacional sobre roles de las instituciones que regulan y controlan el sector turístico; el objetivo fue la construcción de “rutas” o protocolos de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual vinculada al sector del turismo. En

la actualidad el Ministerio de Turismo es parte del Plan Nacional de Prevención, liderado por el Ministerio del Interior. En este contexto, en el Reglamento de Alojamiento (RO núm. 465 de 2015), la Autoridad Nacional de Turismo se encuentra facultada para realizar en cualquier momento, sin notificación previa inspecciones.

41. También, se capacitó a operadores del Sistema Telefónico 1800-DELITO, a instituciones encargadas de la legislación, regulación y control, a la Policía Judicial y al equipo de la DINAPEN. Con la cooperación de OIM se realizó el “Primer Encuentro Nacional sobre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes denominado ‘Género, acceso a la justicia, derechos humanos y políticas públicas’”, entre otras acciones. Igualmente, entre 2012-2014 se desarrolló la campaña “Abramos los ojos”, y se realizaron cursos y talleres sobre prevención trata de personas y tráfico de migrantes dirigidas a estudiantes, funcionarios de migración de fronteras y policía especializada.

42. Se creó un sistema de registro de casos y elaboración de un Protocolo Consular para la asistencia víctimas.

43. Suscripción del Protocolo Binacional de Atención a Víctimas Ecuador-Perú. Suscripción de Memorando de Entendimiento con Colombia para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de las víctimas (2012). También, en coordinación con los gobiernos locales se han elaborado 7 agendas cantonales para la prevención y sanción de este delito. En año 2013 se elaboró el Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata y el Manual para la investigación y el procesamiento del delito, también con el apoyo de OIM.

44. El MIES por medio de convenios de cooperación técnica y financiera con instituciones de la sociedad civil presta servicios especializados de acogimiento para víctimas de trata. Incluye atención residencial, alimentación, atención psicológica y acompañamiento emocional.

45. Por su parte, desde 2013 Fiscalía ha priorizado el mejoramiento de la gestión procesal penal de delitos sexuales y de trata de personas que afectan a las niñas, niños y adolescentes, para ello ha desarrollado las siguientes acciones.

46. Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, en el que se establece dos unidades que procesan casos de trata: la Fiscalía Especializada en Violencia Sexual e Intrafamiliar (FEVSI) y la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada (FEDOTI).

47. Instalación de 185 puntos de recepción de denuncias, que al detectar delitos cuyas presuntas víctimas son niños, ponen en acción a las unidades de peritaje integral conformadas por médicos, trabajadores sociales y médico legista.

48. Capacitación a 232 miembros de los equipos misionales de las unidades fiscales de investigación especializada en delincuencia organizada transnacional e internacionales.

49. Elaboración de protocolos para el sistema sanitario, las unidades de peritaje integral de la Fiscalía y los peritos médicos legistas acreditados por el Consejo de la Judicatura.

50. Se creó el Sistema Nacional de Protección y Atención a Víctimas, Testigos (SPAVT). Para la protección de las víctimas el Sistema de Protección depende de los servicios públicos de acogimiento institucional y protección especial.

51. Mayor información puede encontrar en la respuesta a la pregunta 31.

c)

52. Mayor información en la respuesta a la pregunta 2.

5. Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

53. En el Anexo 2 titulado Cuadro de Capacitaciones se encontrará información sobre esta pregunta. En relación al Comité Estatal Interinstitucional mayor información existe en la respuesta a la pregunta 8.

6. Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

54. Para la construcción de la LOMH, la Asamblea Nacional recibió las recomendaciones y sugerencias de distintas organizaciones sociales, instituciones nacionales e internacionales y ONG como: representantes de ACNUR en Ecuador, de la Asociación de emigrantes retornados de Esmeraldas, de la Unidad de Movilidad Humana del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha, Defensor del Pueblo, Federación Nacional de Migrantes Retornados del Ecuador, Organización Terre des hommes, 1800Migrante.com, Cooperativa de Producción, Personas en Movilidad Humana, Comunidad extranjera en el Ecuador, entre otras se pronunciaron sobre diversos temas contenidos en la LOMH como la ciudadanía universal, la condición de refugiado, procedimientos administrativos para los migrantes, otorgamiento de asistencia jurídica para los ecuatorianos en el exterior, privados de la libertad, entre otras, las mismas que fueron acogidas en su mayoría.

55. En el 2016 el VMH con apoyo de OIM se realizó la “Campaña Nacional contra la Xenofobia y Discriminación” en 26 instituciones educativas secundarias en 13 provincias, 8.916 estudiantes de segundo de bachillerato (último año) fueron sensibilizados. Mayor información en respuesta a pregunta 13 b).

7. Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

56. El MREMH, a través del VMH ha gestionado con la OIM un proyecto que con fondos de la Cooperación Suiza (COSUDE) y el PNUD, que servirá para la implementación de actividades de interés en temas relativos a la movilidad humana. Este proyecto tiene cinco campos de acción y pretende ser desarrollado durante todo el 2017:

- 1) Desarrollo del sistema de información migratorio;
- 2) Desarrollo de sistemas de coordinación interinstitucional para la inclusión y ejercicio de derechos de las personas que se hallan en movilidad humana;
- 3) Diseño de componentes orientados a la formación en temas de política pública para la movilidad humana;
- 4) Mecanismos de coordinación y optimización de la cooperación internacional para temas de movilidad humana;
- 5) Desarrollo del programa para el intercambio de información migratoria a nivel intra e interinstitucional; este incluye procesos de capacitación y perfeccionamiento del capital humano del MREMH.

57. Entre los instrumentos con los que cuenta el Estado Ecuatoriano se pueden mencionar.

Estatuto Ecuador Venezuela

58. Suscrito el 6 de julio del 2010, permite ingresar a los países parte hasta por 180 días por fines turísticos, los nacionales venezolanos que deseen permanecer por mayor tiempo pueden acceder a visas 12 XI de no inmigrante por un año, renovable por el mismo período; los ciudadanos venezolanos que deseen radicarse indefinidamente en el Ecuador pueden acceder a una visa de inmigrante 9 VII, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para las dos calidades migratorias.

Estatuto Ecuador Perú

59. Suscrito el 25 de octubre del 2008, permite ingresar a los países parte hasta por 180 días en un lapso de 12 meses, para desarrollar actividades con fines lícitos sin relación de dependencia o trabajos temporales bajo relación de dependencia. Si los ciudadanos peruanos desean trabajar en el Ecuador por más de seis meses, pueden acceder a una visa 12 VI de trabajo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Debido al cambio en la legislación del Ecuador, se encuentra en proceso la negociación de una Adenda al Estatuto o la elaboración de un nuevo instrumento.

Estatuto Ecuador Colombia

60. Suscrito el 24 de agosto del 2000, permite ingresar a los países parte hasta por 180 días en un año para desarrollar actividades con fines lícitos tales como comercio itinerante, deporte, cultura, tratamiento médico, estudio y ciencia; si los ciudadanos colombianos desean realizar las actividades mencionadas por un período superior a los 180 días en un mismo año calendario deberán pedir una visa acorde a su necesidad, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos.

61. Los ciudadanos colombianos que deseen radicarse indefinidamente en el Ecuador acogidos al referido estatuto, pueden acceder a una visa de inmigrante 9 II, 9 III o 9 VI, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Visas Mercosur

62. El Ecuador se adhiere al Acuerdo del 29 de junio del 2011, permite a los nacionales de los estados miembros y asociados, ingresar al Ecuador sin visa por motivos de turismo durante 90 días, en caso de requerir una estadía mayor pueden acceder a una visa temporal 12XI por dos años, para esta categoría no se considera la condición migratoria, sin embargo tiene que cumplir otros requisitos; si el ciudadano desea acceder a una visa de residencia permanente puede presentar los requisitos establecidos 90 días antes del vencimiento de la visa temporal.

63. El 7 de abril del 2014 se implementa en el Ecuador el proceso de emisión de visas temporales bajo la categoría de VISAS 12IX MERCOSUR:

- Visas No Inmigrante Estatuto Ecuador Venezuela;
- Visas No Inmigrante de Trabajo;
- Visas No Inmigrante MERCOSUR.

64. Existe un levantamiento manual y digital sobre el estado civil, motivo de ingreso y salida, trabajo desempeñado, aún no se puede decodificar en estadísticas, sin embargo, con la implementación del sistema para el intercambio de información migratoria se espera poder obtener esta información. Mayor detalle en el Anexo núm. 3 sobre visas otorgadas por género y edad en el y en el Anexo núm. 4 de deportados.

8. Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

65. El Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo núm. 20 del 10 de junio de 2013, otorgó las competencias de la movilidad humana al MREMH cuyo Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos se establece ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinado la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

66. En la estructura del MREMH se cuenta con la gestión técnica de movilidad humana a cargo del VMH que tiene como misión: Planificar, dirigir y evaluar la gestión de la política de movilidad humana a fin de garantizar la defensa, protección y promoción de derechos, así como la recuperación y fortalecimiento de capacidades, inclusión e interculturalidad de las personas migrantes y sus familias y en el exterior.

67. El MREMH también es parte de la Mesa Interinstitucional de Trata de Personas y participa especialmente en temas de prevención y protección. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo núm. 20 precisa que el VMH, deberá actuar de manera coordinada con los Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI), a fin de garantizar la transversalización de las políticas públicas relacionadas con la temática de movilidad humana, de acuerdo a lo dispuesto por la CRE.

68. En los artículos 156 y 157 de la CRE dispone la creación y la forma de integración de los CNI como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en este sentido, se creó el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) y está actualmente en proceso de estructuración; dicha institución

deberá coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras de política pública en todos niveles de gobierno, de acuerdo a la Constitución (art. 156).

69. Las competencias de formulación, transversalización, seguimiento y evaluación, y de observancia de los CNI, facultan al CNIMH para ejercer la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la movilidad humana a ser implementadas en los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados, velando por que se implementen mecanismos para garantizar la protección y acceso a los derechos de las personas en movilidad humana.

70. El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD 2010, art. 54, literal j) establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) promocionar e implementar sistemas de protección integral que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

71. El COOTAD (art. 598) dispone a cada GAD metropolitano y municipal que organice y financie un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos y organice redes de protección. Los “Consejos Cantonales para la Protección de Derechos” se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

9. Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

72. El MREMH creó la Dirección de Integración de Migrantes Retornados (DIMR) la cual tiene 8 Unidades de Integración a Migrantes Retornados en las 8 Coordinaciones Zonales en el país. La DIMR genera instancias para la asistencia y asesoría a los trabajadores retornados y sus familias diseña planes, programas y proyectos para la integración social y económica de las personas migrantes retornadas; establece mecanismos de coordinación con las otras instituciones públicas y privadas para posibilitar la efectiva recuperación de las capacidades políticas, culturales y económicas de las personas migrantes.

73. Programas de apoyo al migrante que retorna:

- Programa de retorno asistido: Consiste en la emisión de un pasaje aéreo para ecuatorianos que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el exterior y deseen retornar al Ecuador. Centenas de personas han sido beneficiarias con la compra de pasajes aéreos de retorno al Ecuador, esta información se encuentra en el archivo manual de VMH.
- Planes de negocio: Se firmaron 30 convenios interinstitucionales con entidades de desarrollo local, como universidades o Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), a través de los cuales 1.575 migrantes retornados fueron asesorados en la elaboración de planes de negocio para sus emprendimientos productivos, lo que ha permitido una mejor estructuración de los mismos facilitando la obtención de créditos.
- Menaje de Casa: Se importaron al país alrededor de 12.238 trámites considerados como Menajes de Casa que representan 216,61 millones de dólares de los Estados Unidos en valor CIF.
- Inserción Laboral: Se vincularon 1.511 médicos especialistas y subespecialistas ecuatorianos retornados y extranjeros a fin de abastecer de este talento humano a los centros de salud del país. Se vincularon laboralmente 1.615 ecuatorianos retornados a través del programa “red socio empleo”.

- Créditos a migrantes retornados: Se registraron 241 operaciones de crédito por un monto total de \$ 2.667.150,00, a través de la estrategia de financiamiento con la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
- Afiliación de migrantes en el exterior: Se encuentran afiliadas en el exterior 8.741 personas migrantes ecuatorianas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Vivienda para migrantes retornados: 118 migrantes retornados pudieron acceder a una vivienda digna mediante el programa “Bono de Vivienda” el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

10. Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones

74. La Asamblea Nacional ha participado en varios talleres realizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los que se ha dado a conocer los requerimientos de las Naciones Unidas en torno a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Fruto de este esfuerzo conjunto es la creación de la LOMH que tiene por objetivo, proteger y potenciar los derechos humanos de migrantes, refugiados, asilados, apátridas y víctimas de trata y tráfico de personas. Mayor información puede encontrar en las respuestas a la cuestión 2 y 4.

11. Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones

75. EL MREMH difundió las observaciones de la Convención a las instancias pertinentes del Estado ecuatoriano. Mayor información en la respuesta a la cuestión 10.

B. Información de artículos de la Convención

1. Principios Generales

12. Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

a)

76. De acuerdo al artículo 424 de la Constitución, los tratados internacionales de Derechos Humanos son parte de la normativa nacional aplicable en el Ecuador. En tal sentido, las normas de la Convención están plenamente vigentes desde el 5 de febrero del 2002 y son de directa aplicación a través de los órganos judiciales del Ecuador, por tanto cualquier persona puede invocar la aplicación de los contenidos de la Convención en los procesos judiciales.

77. Por otra parte, la formación que reciben los operadores de justicia a través de la Escuela de la Función Judicial establecida por el CJ a partir del año 2013, está orientada a la aplicación de las normas constitucionales y de derecho internacional de los Derechos Humanos.

78. El Ministerio del Trabajo tiene como misión ejercer la rectoría entre las políticas laborales, fomentar la vinculación entre oferta y demanda laboral; proteger los derechos fundamentales del trabajador y trabajadora; y ser ente rector de la administración del desarrollo institucional, de la gestión del talento humano y de las remuneraciones del sector público de forma inclusiva de acuerdo como lo establece la CRE, de esta manera a través de sus oficinas de atención ubicados a nivel nacional da respuesta a las denuncias presentadas por los trabajadores migratorios o nacionales.

79. El CJ mediante Resolución del Pleno del CJ 154-2014 expidió el Protocolo para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sobre la base de atención central de la víctima observando los enfoques de derechos humanos, género, equidad y no discriminación, por lo tanto se dispone que en la actuación y en la atención se observen estos enfoques y se trate a la víctima con equidad. Este protocolo en la sección de marco normativo internacional hace mención al artículo 18 de la Convención de protección de derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, especificando que estos tendrán iguales derechos que los

nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y cortes de justicia, se menciona las garantías del debido proceso, incluida la necesidad de tribunales que garanticen la independencia e imparcialidad.

80. El protocolo hace referencia a las etapas en la gestión de ingresos y atención ciudadana a que no se puede impedir por ningún motivo el ingreso de una denuncia, y al respecto manifiesta: No se deberá restringir la atención y la recepción de la denuncia, por motivos como la no presentación de situación migratoria, entre otros.

81. La Defensoría Pública cuenta con un Protocolo para la eliminación de barreras de acceso a la justicia para la población en condiciones de movilidad y refugio. Guía para las y los Defensores Públicos.

b)

82. En Ecuador, no es requisito, el justificar la situación migratoria para acceder a los servicios de justicia, por tanto el Sistema Automático de Tramitación Judicial Ecuatoriano (SATJE) que es el repositorio informático de causas a nivel nacional, no contiene información sobre requirentes organizados en función de su situación migratoria.

83. El Ministerio del Trabajo da atención a las denuncias ingresadas por los ciudadanos extranjeros que presentan sus servicios tanto en el sector público como privado a través de la Dirección de Evaluación y Control del Servicio Público y las Direcciones Regionales respectivamente. El reporte de las denuncias registradas en los últimos cinco años, por sexo y resultados en Anexo núm. 5 de Denuncias y Anexo núm. 17 Asistencia.

c)

84. Si se presta asistencia letrada.

d)

85. Mayor información en respuesta a pregunta 31.

e)

86. Mayor información en respuesta a pregunta 4.

2. Parte II de la Convención

13. Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones

a)

87. Conforme establece el artículo 3 de CRE los deberes primordiales del Estado; título II, cap. 1, art. 11, incisos 2 y 3, la Subsecretaría de Desarrollo infantil Integral del MIES brinda sus servicios sin ningún tipo de discriminación a quien lo requiera.

88. Conforme al Acuerdo Ministerial 337 del Ministerio de Educación expedido el 26 de septiembre de 2008, el mismo que regula el acceso y permanencia en el sistema educativo ecuatoriano de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos/as y extranjeros/as que requieren atención prioritaria por su condición migratoria.

b)

89. La “Campaña de Prevención y Sensibilización contra la Xenofobia y Discriminación” del VMH se realizó en las Instituciones Fiscales Educativas del país con la participación de grupos de estudiantes de 2° y 3° de bachillerato.

90. El Objetivo fue generar procesos efectivos de sensibilización y prevención contra la xenofobia y discriminación en las instituciones educativas e identificar potenciales líderes que puedan continuar con la campaña en el futuro y especialmente durante el 2017.

91. En esta campaña se obtuvieron los siguientes resultados:

- 13 provincias cubiertas causando un impacto geográfico nacional;
- 26 instituciones educativas sensibilizadas en las que se ejecutó la campaña;
- 8.916 estudiantes sensibilizados de los cuales:
 - 3.655 fueron capacitados;
 - 5.261 Estudiantes sensibilizados;
 - 146 Líderes estudiantiles han sido identificados para conformar el equipo de jóvenes a nivel nacional para combatir la xenofobia y la discriminación replicando sus conocimientos.

Indicadores De Logro/Resultados Esperados 2017

- 10.000 estudiantes sensibilizados a nivel nacional;
- 300 estudiantes miembros de los Grupo Réplica (líderes capacitados y sensibilizados);
- 30 Instituciones educativas sensibilizadas a nivel nacional;
- 60% del territorio nacional cubierto o atendido.

92. Desde el año 2014, el CONGOPE a través de la Unidad de Gestión Social, viene trabajando con los gobiernos autónomos provinciales los temas de interculturalidad, género, discapacidades, intergeneracionalidad y movilidad humana, a partir de las demandas y experiencias generadas por los gobiernos provinciales.

93. En el año 2015 se firmaron convenios de cooperación entre tres Consejos Nacionales para la igualdad (Género, Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades), cuyo objetivo principal fue el “incidir en la transversalización del principio constitucional de igualdad y no discriminación (...) En la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincia/as y en el CONGOPE”.

94. Se mantuvo reuniones de trabajo con la iniciativa Conjunta de Migración y Desarrollo ICMD del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD con la finalidad de establecer acciones conjuntas para apoyar a los gobiernos provinciales en los procesos de definición de modelos de gestión adaptadas a las características de cada provincia (programas y servicios de atención y protección) para personas en movilidad humana.

Objetivos específicos

- Socializar la experiencia del modelo de gestión de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana del GAD Pichincha con otros GAD provinciales;
- Identificar los contenidos en materia de movilidad humana en las políticas públicas y documentos de planificación territorial de los GAD provinciales, allí donde no se cuente con esta información;
- Identificar las capacidades y herramientas con las que cuentan los GAD provinciales para dar respuestas a las necesidades de personas en movilidad humana en territorios (levantar información allí donde no se cuenta con ella);
- Brindar asesoría técnica para la definición de políticas públicas sobre movilidad humana en los GAD provinciales en función de sus competencias específicas y concurrentes, y de la normativa nacional respectiva.

Actividades

95. Conformación de la mesa de trabajo CONGOPE-ICMD. Socialización de buenas prácticas alrededor de movilidad humana a gobiernos provinciales. Taller denominado: Conocer y orientar las acciones, capacidades y herramientas de los GADs provinciales en temas de movilidad humana. Levantamiento de información sobre capacidades, expectativas y conocimientos sobre movilidad humana a GAD.

Consultoría

96. Asesoría técnica sobre política pública en materia de movilidad humana y propuesta de metodología para la construcción de modelos de gestión de movilidad humana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

97. Transferencia de las herramientas de la iniciativa conjunta de migración y desarrollo en las provincias de frontera norte y frontera sur. Realización de dos talleres en frontera norte y frontera sur.

c)

98. La Ley Orgánica de Comunicación (LOC), establece con sus artículos 9 y 10 la necesidad por parte de los medios de comunicación, las normas que todas las personas involucradas en el proceso comunicacional deben considerar al momento de difundir información u opiniones con el fin de proteger la honra de las personas, referidos a la dignidad humana:

- Respetar la honra y la reputación de las personas;
- Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y
- Respetar la intimidad personal y familiar.

99. La LOC (art. 61) manifiesta que contenido discriminatorio es todo mensaje que se difunda a través de un medio de comunicación y que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria.

100. La LOC (arts. 62 y 63) prohíbe, desapruueba y restringe la difusión de contenidos discriminatorios a través de cualquier medio de comunicación.

101. Mayor información sobre las actividades realizadas hay en el Anexo núm. 6 Medios de Comunicación.

102. El Ministerio del Trabajo elaboró un plan comunicacional en el que contempla el fortalecimiento de la inclusión laboral de los grupos de atención y/o condición de vulnerabilidad. Dicho plan contempla la publicación de mensajes en redes sociales y la elaboración de material y distintos productos impulsen la socialización de las políticas desarrolladas desde esta unidad de trabajo.

3. Parte III de la Convención

14. Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

103. La CRE determina en el artículo 35 varios grupos poblacionales que se han identificado como aquellos que requieren atención prioritaria por parte del Estado, entre ellos quienes se encuentran bajo condición de movilidad humana. En estos casos, según el artículo 40 de CRE el Estado se compromete a ofrecer asistencia a las personas que se encuentran bajo esta condición y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país, también proporcionara servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. En caso de que la persona sea privada de la libertad en el exterior el Estado debe precautelar sus derechos.

104. El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 213 tipifica al tráfico ilícito de migrantes como delito contra la migración, que se circunscribe en toda aquella conducta realizada por una persona que tenga como fin obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. En el caso en que

el tráfico de migrantes recaiga sobre niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

105. Cuando como producto de la infracción se provoque la muerte de la víctima, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción tendrán pena de siete a diez años, si se establece su conocimiento y participación en la infracción.

106. La LOMH establece que el Estado ecuatoriano promoverá acciones orientadas a garantizar a las personas ecuatorianas en el exterior el efectivo reconocimiento y respeto de los derechos humanos, independientemente de su condición migratoria. En este sentido en el caso específico con los Estados Unidos, se han generado convenios específicos con instituciones, pudiendo resaltar el “Memorando de Entendimiento relacionado con la Protección del Trabajador Migrante contra la Discriminación en el Empleo basada en la Ciudadanía, Condición Migratoria, u Origen Nacional entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles Oficina del Consejero Especial para Prácticas Injustas en el Empleo relacionadas a Inmigración y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Washington el 4 de diciembre del 2015 (código SITRAC USA387); fue publicado, a instancias de esta unidad, en el Registro Oficial núm. 683, de 3 de febrero de 2016. El 26 de agosto 2016 se suscribió la renovación de dos “cartas de arreglo” con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, sobre horas y salarios, y seguridad ocupacional, así como una declaración conjunta sobre derechos laborales.

107. La Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, liderada por el Ministerio del Interior y conformada por 16 instituciones del Estado, cuenta con 3 mesas operativas para implementar el plan, estas son: prevención, protección e investigación-sanción. Mayor información en las preguntas 4 b) x) y 31.

108. En el 2016 el VMH mediante sus 8 Coordinaciones Zonales realizó la Campaña de Prevención contra la Migración Riesgosa. Mayor información en la respuesta a la cuestión 5.

109. EL VMH creó la Dirección de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior (DAPEE), la cual cuenta con 8 Unidades de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior (UAPEE) en las 8 Coordinaciones Zonales distribuidas en todo el país. La DAPEE es la encargada de brindar apoyo a los ecuatorianos en el exterior en coordinación con las Embajadas y Consulados del Ecuador en el mundo, para lo que cuenta con Protocolos de Atención especializados para la asistencia de casos de: vulnerabilidad, trata y tráfico de personas, privados de libertad, enfermedades catastróficas, violación a los derechos humanos, discapacidad, indigencia y deportados. Además se ha creado el Sistema de Fichas de Vulnerabilidad, que es un sistema informático en el que se levanta información detallada de los casos de vulnerabilidad. Anexo núm. 7 Cuadro atención vulnerables PPL.

110. Los principales programas de apoyo son:

- Repatriación de Cadáveres o Restos Mortales;
- Retorno Asistido (compra de pasaje para ciudadanos ecuatorianos en el exterior en situación de vulnerabilidad económica, salud, menores no acompañados, trata de personas y tráfico Ilícito de migrantes);
- Asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (económica, salud, menores no acompañados, trata de personas y tráfico Ilícito de migrantes);
- Apoyo Jurídico para ecuatorianos con problemas de hipotecas en España;
- Apoyo Jurídico para menores ecuatorianos en centros de adopción en Italia;
- Atención a personas privadas de libertad;
- Atención a víctimas de trata de personas;
- Atención a víctimas de tráfico ilícito de migrantes;

- Seguimiento consular de menores que han salido del país solos o en compañía de terceros.

111. Para precautelar el bienestar de los NNA no acompañados o en compañía de terceros por un lapso mayor de 6 meses, según el reporte enviado de las Notarías sobre los permisos de salida de menores, el VMH notifica a los Consulados del Ecuador en el Mundo el nombre, la dirección, el teléfono en el exterior de los menores que han viajado solos o en compañía de terceros por más de 6 meses y el Consulado procede a verificar que el menor se encuentre en buenas condiciones e informa de cualquier particular al VMH.

Reporte notarias menores solos (2015 a marzo de 2017)

	Año		
	2015	2016	2017 (marzo)
Detalle de menores ecuatorianos que han viajado solos o en compañía de terceros por más de seis meses a los Estados Unidos. Los Consulados ecuatorianos se han contactado con los menores para conocer su situación.	184	285	23
Total: 492			

112. El VMH con la intervención de los Consulados en Italia y los equipos multidisciplinarios, ha registrado un seguimiento de 168 casos de niños/as ecuatorianos separados de sus progenitores o se encuentran bajo la tutela de los servicios sociales italianos residentes en Génova, Milán y Roma, a estas familias el Estado ecuatoriano ha aportado con asistencia jurídica.

15. Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones

113. El CNII es un organismo de derecho público, con personería jurídica, forma parte de la Función Ejecutiva, con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, es responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática intergeneracional, coordina con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (arts. 3 y 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad).

114. El CNII no sustituyó al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, más bien pasa a formar parte de este sistema y del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, planteado por la CRE.

115. El CNII incorpora el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y practicas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños y, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores (Modelo de Gestión del CNII aprobado en junio de 2016).

116. Para garantizar el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, el Consejo implementa tres macro procesos:

- 1) Gestión de la formulación, información y estudios;
- 2) Gestión de la transversalización y participación;
- 3) Gestión de la observancia, seguimiento y evaluación.

117. El CNII cuenta con ochenta y cuatro (84) funcionarios y funcionarias, su Dirección Técnica es la instancia agregadora de valor, dispone de quince (15) técnicos/as nacionales distribuidos en las unidades de gestión que ejecutan la misión y objetivos institucionales a nivel del gobierno central. Además cuenta con veinte y cinco (25) técnicos/as en territorio que asesoran en el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e

intergeneracional a los organismos especializados en protección de derechos, entre ellos los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes, Jóvenes y Personas Adultas Mayores, en veinte y un (21) provincias del país, con excepción de Cañar, Galápagos y Sucumbíos.

118. Del total del presupuesto 1.865.643,35 dólares de los Estados Unidos en el año 2016 su ejecución fue del 100%. Como documento adjunto: Tabla Distribución y Ejecución Presupuestaria 2016.

a)

119. El CNII conforme lo señala el artículo 9, numeral 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, tiene entre sus funciones la de desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

120. El CNII se articula con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) y Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) de todo el país, a través de asesoramiento técnico en el tema específico de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con el apoyo de los técnicos territoriales del CNII presentes en 21 provincias teniendo incidencia directa en 204 cantones, funcionarios que tienen conocimiento y experiencia en temas relacionados a la protección integral de derechos de niñez y adolescencia.

121. La asistencia técnica se ha llevado a cabo, con el objeto de que los CCPD obtengan insumos para trabajar a nivel de política pública la problemática de protección integral a niñez y adolescencia y para que las JCPD al momento de emitir medidas de protección, consideren el contexto de la explotación sexual, en las casas de niñez y adolescencia para la protección y restitución de sus derechos.

122. El CNII integra la Comisión interinstitucional del Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes y de la Mesa de Prevención en la que se coordina insumos, herramientas e información para la sensibilización contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes con fines comerciales, misma que se difunde a través de redes sociales así como también con la presencia de los técnicos territoriales en diferentes eventos interinstitucionales.

123. Por otra parte, el CNII tiene la función de conformar y convocar a los Consejos Consultivos de los grupos generacionales de su competencia (art. 9, numeral 2, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad), y ha desarrollado procesos de información y sensibilización entre otros temas sobre explotación sexual comercial de niñez y adolescencia destinado a los miembros de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes. Actualmente se encuentran conformados los siguientes consejos consultivos.

Consejos consultivos conformados a 2016

<i>Grupos</i>	<i>Número</i>
Jóvenes	106
Niños, niñas y adolescentes	191
Personas adultas mayores	89
Total	386

124. El mecanismo de incidencia es a través de las redes sociales (especialmente en Twitter). Aprovechando el espacio de interacción con el público, el CNII ha compartido constantemente información acerca de la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (revisar el historial de Facebook1 @cniiecuador y Twitter @CN_Igualdad2).

125. Con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre temas de seguridad, el Ministerio del Interior organiza y participa en Ferias Ciudadanas en todo el país. Durante el año 2016, organizó y participó en 8 ferias sensibilizando a más de 7.600 personas en la temática de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Mayor información en la respuesta a la cuestión 5.

b)

126. El Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil – PETI, es una iniciativa emblemática que se ejecuta desde el 2007 hasta el 2017 bajo las competencias del Ministerio del Trabajo. La incidencia del proyecto es de carácter nacional con focalización en los grupos de población prioritaria de conformidad con el artículo 35 de la CRE.

Objetivo de PETI

127. Disminuir y prevenir el trabajo infantil peligroso, a través de un conjunto articulado de políticas, programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos, desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes. Tiene un conjunto articulado de políticas, programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos, desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes. Implementa estrategias en las que se enmarca la restitución de derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad.

Objetivos específicos

- a) Diseñar y proponer estrategias seccionales para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes —NNAs vulnerables frente al trabajo infantil;
- b) Fortalecer técnica y operativamente a Redes/Alianzas de cooperación público-privada para el combate al trabajo infantil;
- c) Diseño e implementación de un sistema de registro único para identificación y derivación de casos para atención a NNAs, en situación de trabajo infantil;
- d) Fortalecer el marco legal y mecanismos de aplicación de la normatividad referente a trabajo infantil.

128. Actualmente tiene incidencia directa en 20 provincias que son: Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, Los Ríos, Sucumbíos, Pastaza, Zamora Chinchipe, incidiendo directamente en 150 cantones.

Estrategias

- 1) Coordinación Intersectorial: con instituciones como Ministerio de Inclusión Económica y Social, Educación, Salud, Deporte, Policía especializada en Niñas, niños y adolescentes, entre otras para restitución de derechos;
- 2) Asistencia técnica a Gobiernos Autónomos Descentralizados: que permite que Municipios Implementar la Política Pública del PETI en Territorio, para construir modelos de Gestión, además generar actividades junto a proyectos de Erradicación de trabajo infantil en territorio y participar de reuniones de las mesas CIETI conjuntamente a actores sociales como ONGS, instituciones públicas entre otros;
- 3) Procesos de sensibilización: dirigidos a toda la población en general: empleadores, trabajadores, docentes, funcionarios públicos, defensorías comunitarias, juntas parroquiales, que permita sensibilizar de manera directa:
 - Talleres: dirigidos a actores estratégicos tales como niños, niñas y adolescentes, familias, comunidad en general;
 - Caravanas de Teatro en 60 cantones de 19 provincias;

4) Monitoreos: actividad de cumplimiento mensual, en donde se detecta presencia de NNA en situación de trabajo infantil lo que permite planificar inspecciones de trabajo;

5) Acompañamiento a inspecciones: actividad que se la realiza conjuntamente con los inspectores del trabajo y donde el técnico PETI levanta la ficha PETI de detectarse la presencia de NNA en situación de Trabajo Infantil, de comprobarse la presencia de NN trabajando se procede a sancionar y en el caso de adolescentes a regularizar o reconvertir su situación de trabajo;

6) Alianza público-privada: como la Red de Empresas por Un Ecuador Libre de Trabajo Infantil;

7) Alianzas internacionales: se cuenta con apoyo de organismos como: OIT, UNICEF, USDOL y varios convenios internacionales con Ministerios del Trabajo de: Colombia, Costa Rica, Brasil, Argentina y Perú.

129. Entre el 2008 y 2012 el Ministerio de Trabajo y el MIES implementaron un programa nacional para erradicación de trabajo infantil en basurales, resultado del cual se logró su erradicación y la restitución de derechos de los NNA y sus familias. En abril de 2016 la Subsecretaría de Protección Especial del MIES aprobó y remitió a sus Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales las Orientaciones Técnicas para el servicio de erradicación del trabajo infantil.

130. Durante el 2015 el MIES implementó proyectos para atención integral del ciclo de vida y erradicación del trabajo infantil en las siguientes ramas de actividad económica: construcción, comercio, manufactura, agricultura y pesca. En el 2016 el MIES implementó el proyecto de erradicación del trabajo infantil, orientado a identificar NNA en situación de trabajo infantil peligroso en calles, limpieza y lustrado de calzado, construcción, minas, pesca, agricultura, silvicultura, mercados, trabajo doméstico; realizar acciones para la desvinculación de NNA de 5 a 15 años, y la reconversión y desvinculación laboral del trabajo peligroso de A de 15 a 17 años y desarrollar procesos y articulaciones intersectoriales de prevención y restitución de derechos de NNA, en educación, salud, recreación, ambiente sano. En 2014 el Ministerio de Relaciones Laborales elaboró el Manual de Gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal.

c)

131. En noviembre de 2012 el INEC realizó la primera encuesta sobre trabajo infantil que permitió caracterizar la población de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años de edad, que trabajan en el territorio ecuatoriano. La Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo que realiza anualmente el INEC tiene indicadores que permiten hacer seguimiento de la evolución del trabajo infantil en Ecuador.

132. El CNII realiza la observancia y seguimiento de problemáticas que amenazan o vulneran los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, lo cual incluye a niñas, niños y adolescentes afectados por la migración y reconocidos por el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

133. El CNII presta asesoramiento legal a usuarios que toman contacto y reportan casos de amenaza o violación de derechos de manera personal, vía telefónica y e-mail. Cabe indicar que desde el año 2015, no se ha recibido casos sobre temas de migración. Durante el año 2016 se dio atención a doscientos veinte grupos de atención prioritaria a cargo de esta institución sobre diversas temáticas vinculadas a la vulneración de derechos, se han atendido un promedio de veinte casos mensuales.

134. Entre las instancias judiciales a quienes se realiza el seguimiento están: Fiscalía (Sistema de Protección a Víctimas y Testigos), Juzgados de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Juzgado Penales, etc. Entra las instancias administrativas: Juntas Cantonales de Protección de Derechos, defensoría del Pueblo, ministerios sectoriales, etc.; con quienes se coordinan acciones para el cumplimiento de los fines de las instituciones involucradas y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

135. Para el caso de NNA víctimas de tráfico de Migrantes, el MIES, a través de su Servicio Especializado de Protección Especial – SEPE, equipo de atención ambulatoria, conformado por profesionales de psicología y trabajo social, desde el 2014, realiza un proceso de acompañamiento familiar, sensibilización sobre los riesgos de la migración irregular, articulación a servicios sociales y seguimiento de cada caso por un mínimo de 3 meses para prevenir un nuevos intentos de migración irregular. Si el SEPE detecta una ausencia prolongada del NNA, notifica de manera escrita a DINAPEN para los fines investigativos pertinentes. En 2017, el Decreto Ejecutivo núm. 1288 del 3 de enero del 2017, publicado en el Registro Oficial núm. 941 de 9 de febrero de 2017, dispuso el traspaso de los SEPE del MIES, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

136. El Ecuador adoptó medidas para establecer un sistema de reunión de datos sobre el trabajo infantil. En este sentido, se encuentra en funcionamiento el Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil (SURTI). El SURTI es una plataforma tecnológica que permite registrar los casos de trabajo infantil; realizar seguimientos; y a la vez de generar reportes, alertas y monitoreos.

16. Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones

137. La LOMH establece en su artículo 2 el interés superior de NNA en todos los procesos y procedimientos vinculados a la movilidad humana, se tomarán en cuenta las normas previstas en la ley de la materia, como el principio de especialidad de niñez y adolescencia y los derechos a tener una familia, convivencia familiar y ser consultado en todos los asuntos que le afecten. En ningún caso se podrá disponer su detención por faltas administrativas migratorias. Cuando el interés superior de la niña, niño o adolescente exija el mantenimiento de la unidad familiar.

138. El PETI es parte del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes. Se ha capacitado al personal del equipo PETI para ser parte activa de la sensibilización preventiva ante el cometimiento de delitos enfocado a NNA. A más de ello se ha sensibilizado a 116 adolescentes y jóvenes que se han inscrito en el curso para la obtención de la certificación en erradicación de trabajo infantil.

139. El 14 de octubre de 2016 se realizó el análisis de la ley de movilidad humana en conjunto con el Concejo Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Cuenca. En la Mesa Binacional de Asuntos Migratorios Ecuador-Perú se han tratado en dos reuniones binacionales la temática de trata y tráfico de personas, en miras de mayor control en el área fronteriza.

140. Se realizó el Primer Taller Binacional Colombia-Ecuador Identificación Y Manejo Del Delito De Trata De Personas Con Fines De Explotación Laboral en el cual se compartieron: normativa, políticas enfocadas al tema, experiencias y proyectos aplicables en los dos países.

141. Las normativas vigentes en Ecuador en temas relacionados con protección de niñez y adolescencia, erradicación del trabajo infantil, medidas de protección y sanciones frente al trabajo infantil, Trata para la explotación laboral y el trabajo infantil se encuentran en el Anexo núm. 8 Cuadro Marco Legal Protección NNA.

142. En la CRE (art. 9), y con la Legislación elaborada para aplicar dicho artículo; las personas extranjeras en territorio ecuatoriano, tienen los mismos deberes y derechos que los ecuatorianos. Cabe destacar que el Acuerdo Ministerial 337, emitido por el Gobierno Nacional el 26 de septiembre de 2008, garantiza y dispone el acceso y permanencia en el sistema educativo ecuatoriano de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos/as y extranjeros/as que requieran de atención prioritaria por su condición migratoria.

143. La Defensoría Pública cuenta con una Resolución para la atención a personas en movilidad humana y necesidad de protección internacional en el proceso de determinación de la condición de refugiado y procesos de regularización migratoria.

17. Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

144. En el marco de la coordinación interinstitucional liderada por el Ministerio del Interior, para la ejecución del Plan Nacional contra la trata de personas y tráfico de

migrantes, el MIES, a través de su Servicio Especializado de Protección Especial – SEPE, equipo de atención ambulatoria, conformado por profesionales de psicología y trabajo social, desde el 2014, realiza un proceso de acompañamiento familiar, sensibilización sobre los riesgos de la migración irregular, articulación a servicios sociales, salud, educación y seguimiento de cada caso por un mínimo de 3 meses. En 2014 a través del SEPE, se atendieron a 127 NNA; en 2015 a 74 NNA; en 2016 a 63 NNA.

145. En 2017, el Decreto Ejecutivo núm. 1288 del 3 de enero del 2017, publicado en el Registro Oficial núm. 941 de 9 de febrero de 2017, dispuso el traspaso de los SEPE del MIES, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

146. Con el fin de fomentar la reunificación familiar el VMH tiene varios programas de apoyo, entre los que constan el retorno asistido, menaje de casa, créditos para emprendimientos acceso a vivienda, etc. Mayor información existe en la respuesta a la cuestión 9.

147. En el caso de los NNA ecuatorianos en Italia, se conoce que las razones principales de la separación de sus familias por parte de los servicios sociales se debe por conflictos entre progenitores, violencia intrafamiliar, condiciones precarias o abandono voluntario/circunstancial para lo que el VMH implementó servicios de asesoría, acompañamiento y patrocinio jurídico, social y psicológico para la familia afectada.

18. Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

148. En 2014, con la promulgación de la Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad, se crean, entre otros, los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género y de Movilidad Humana, con las atribuciones de transversalización, formulación, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad y no discriminación.

149. En la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, promulgada por la Asamblea Nacional y vigente desde el 19 de junio de 2015, se contempla el aseguramiento a mujeres trabajadoras del hogar, así como mecanismos de control y regulación de los sueldos y salarios.

150. El Ministerio de Trabajo se impulsa una Mesa Trabajo Remunerado del Hogar, junto a la Asociación de Trabajadoras Remuneradas del Hogar (ATRH), espacio en el que se construyó una hoja de ruta en la cual se incluyen varias actividades para implementar una campaña informativa sobre deberes y derechos laborales de esta población. Dentro de las actividades ejecutadas se incluyeron: la realización de un grupo focal y su respectiva sistematización, reuniones con equipos técnicos y de comunicación para el diseño de la campaña.

151. Se elaboró material informativo relacionado con derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras remuneradas del hogar, mismo que se utilizará en capacitaciones en las diferentes ciudades del país a fin de dar a conocer a las trabajadoras y empleadores los derechos y deberes en el trabajo remunerado del hogar.

152. De igual manera se están articulando acciones concretas con el área de inspectoría para poder realizar las visitas domiciliarias a fin de poder evidenciar el cumplimiento de los derechos y deberes en el Trabajo remunerado del Hogar.

153. El Ministerio del Trabajo firmó en el 2015 un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la OIM, para capacitación en migración laboral, asesoramiento en proyectos normativos, acompañamiento en la creación de alianzas entre el sector público y privado para promover la protección de los trabajadores migrantes, entre otros. La Red Socio Empleo ha posibilitado la vinculación laboral de 1.232 personas migrantes entre 2015 y 2016.

154. El Acuerdo Ministerial del MT núm. MRL-2014-0222, expide la Norma Técnica de Selección de Personal para los concursos de méritos y oposición en el sector público, determina asimismo que los migrantes o ex migrantes, cuando residan o hubiesen residido por lo menos un año calendario fuera del país, recibirán dos (2) puntos por acción afirmativa en su puntaje obtenido final. En este sentido, el acceso a beneficios por acciones

afirmativas en los concursos de méritos y oposición referente a mujeres de 2015, evidencia 132 casos de beneficiarias y 158 en el año 2016.

155. La Red Socio Empleo a través de sus servicios, ha posibilitado la vinculación de 1.232 personas migrantes en los años 2015 y 2016, de las cuales 353 vinculaciones corresponden a mujeres migrantes.

19. Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

156. La CRE establece que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (art. 11).

157. El CJ ha desarrollado políticas contra la violencia, los malos tratos y/o la explotación sexual, el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia y a medidas de protección integral independientemente de su condición migratoria, es así que en coordinación con los organismos de la Función Judicial se establece las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.

158. A través del Plan Estratégico de la Función Judicial 2013-2019, objetivo 2 se destaca el deber del Consejo de la Judicatura de “Promover el óptimo acceso a la justicia”, es así que se ha realizado una inversión que permite el funcionamiento de 30 unidades especializadas en violencia contra la mujer y la familia y 142 unidades competentes para conocer casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar desde el año 2013.

Número Unidades Judiciales

<i>Número Unidades Judiciales</i>	<i>Núm.</i>
Especializadas en violencia contra la mujer y la familia	30
Competentes para conocer casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	142
Total	172

159. El CJ cuenta con la Subdirección Nacional de Género, que es la dependencia especializada de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia que tiene la misión de viabilizar la transversalización del enfoque de género en el sistema de justicia y en el ámbito administrativo de la Función Judicial, el objetivo es el de que todas y todos los operadores de justicia se empoderen del enfoque de género.

160. El pleno del Consejo de la Judicatura en ejercicio de sus facultades ha aprobado diversos instrumentos que permiten una atención de calidad para casos violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, entre ella están:

- Resolución núm. 154-2014 de 20 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó los protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Estos protocolos buscan evitar la revictimización a través de una primera acogida realizada por el psicólogo o psicóloga de la unidad, quien luego de la contención en crisis, procede a realizar una evaluación de la víctima que se pondrá en conocimiento del juez.
- Resolución núm. 172-2014 aprobó el Reglamento de actuaciones judiciales para hechos y actos de VIF con el fin de lograr la entrega inmediata de medidas de

protección a las víctimas de violencia. Con ello se propende a la utilización de medios electrónicos más eficientes para la entrega de las medidas de protección.

- Resolución núm. 227-2015 que amplía la competencia de los jueces y juezas de violencia a nivel nacional a fin de que conozcan las diligencias pre procesales en materia penal relacionadas a la valoración física y/o psicológica de la presunta víctima de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

161. De igual manera, existen acciones implementadas para el acceso a la justicia de las mujeres están:

1) Seguimiento y monitoreo de recepción de denuncias y otorgamiento de medidas de protección en las unidades judiciales contra la violencia a la mujer y la familia; y demás unidades con competencia para conocer hechos y actos de violencia;

2) Formación a servidoras y servidores que realizan la primera acogida a las víctimas de violencia de género, en temas relacionados con: a) derechos de las víctimas; b) derechos de las partes procesales y c) desarrollo del proceso penal;

3) Implementación de un sistema de traductores-intérpretes que actúan en casos de violencia;

4) Formación a juezas y jueces en temas de justicia penal; violencia de género, riesgos de la violencia de género y la reparación integral a víctimas.

162. El CJ realizó acciones de prevención de la violencia de género:

- Transversalización del enfoque de género en el material de capacitación de semilleros de convivencia, aplicado en dos productos específicos: 1) “Manual para la implementación de la guía de formación de semilleros de convivencia con promotoras y promotores comunitarios de paz” y 2) “Manual para la implementación de la guía de formación de semilleros de convivencia con docentes de educación general básica y bachillerato general unificado, y personal de los departamentos de consejería estudiantil (DECE)”.

163. El enfoque de género en estos productos permite que las promotoras y promotores de paz, así como las profesoras y profesores de los DECE brinden herramientas a las comunidades y las y los estudiantes:

- Herramienta de prevención denominada: “Recomendaciones básicas para prevenir la violencia sexual dirigida a mujeres, niñas, niños y adolescentes”, desarrollada para alertar y evitar la impunidad de casos de violencia de género en los albergues y las ciudades de la costa ecuatoriana afectadas por el terremoto de abril de 2016.

164. Este documento consta de cuatro secciones:

- Prevención de violencia dirigida a niños, niñas y adolescentes.
- Funcionarios, médicos, psicólogos y brigadistas a cargo de brindar atención.
- Personal que coordina la atención.
- Referencia a niños, niñas y adolescentes no acompañados. Está disponible al público en la siguiente dirección: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/532.html>.
- Manual “Una vida libre de violencia, qué hacer y cómo actuar frente a situaciones de violencia de género”. Su objetivo principal es brindar herramientas a las personas en situación de violencia de género o que conocen algún caso de violencia. Está disponible en la siguiente dirección: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/MANUAL%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA.pdf>.

165. Dentro de la mesa de protección de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes se creó el Comité de Casos, mecanismo que permite analizar y dar seguimiento a casos. Garantiza protección emergente, especial, asistencia y restitución de derechos de víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes. Se cuenta también con el Protocolo Nacional Unificado para la Asistencia Integral a personas Víctimas de Trata: Instrumento operativo

que contiene rutas y herramientas internas de derivación de casos. Mayor información en respuesta a pregunta 31.

166. Se cuenta con modelos de repatriación a víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes eficientes y oportunas, las cuales han permitido reducir tiempos de repatriación de 6 meses a 2 semanas.

167. En prevención se ha capacitado a servidores/as públicos, a policías y fiscales; se ha sensibilizado a la ciudadanía mediante ferias informativas y redes sociales; y se ha suscrito acuerdos bilaterales con Colombia y Perú para la prevención e investigación del delito y protección a las víctimas. Desde el 2013 la recuperación de niñas y mujeres indocumentadas se ha incrementado en un 40% respecto de los años anteriores y la persecución penal a los tratantes ha sido más eficaz.

168. El MIES cuenta entre sus servicios de acogimiento una exclusiva para adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual y otra para violencia sexual. Hay 55 Servicios Especializados de Protección Especial SEPES que son unidades que brindan atención en psicología y trabajo social a personas de todo el ciclo de vida, víctimas de violencia y otros tipos de vulneración de derechos.

20. Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

169. La Ley Orgánica de Movilidad Humana, contempla como medidas alternativas a la privación de libertad: la salida voluntaria en un plazo de 30 días y las medidas cautelares, tales como la presentación periódica ante la autoridad de movilidad humana, pago de una caución monetaria y otras medidas que garanticen la comparecencia del administrado durante el procedimiento de deportación; previsto en los artículos 142 y 145 de la LOMH.

170. La LOMH dispone la prohibición de detención por faltas administrativas migratorias niñas, niños y adolescentes y agrega que en virtud del interés superior de estos grupos etarios y del principio de mantenimiento de la unidad familiar, en el ámbito de migración y extranjería el imperativo de la no privación de libertad de niñas, niños y adolescentes se extenderá a sus progenitores, sin perjuicio de las medidas alternativas que pudieran dictarse en el control migratorio (art. 2 LOMH).

21. Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones

171. El Centro de Acogida Temporal para Ciudadanos Extranjeros en Proceso de Deportación "Hotel Carrión" funciona desde el 14 de enero del 2013. Cuenta con dos pisos tiene parqueadero posterior cuenta con 36 habitaciones para hombres y 7 habitaciones para mujeres total 43 habitaciones. Dispone de todos los servicios básicos como son agua, luz, teléfono, agua caliente e internet; tiene una capacidad de hospedaje para 60 personas, el promedio de utilización de las instalaciones es de un 30%, es decir el promedio de ciudadanos albergados es de 20 personas. Cada habitación dispone de su respectivo mobiliario: cama, escritorio, closet, menaje de cama, televisión, baño individual, además de una terraza, sala, comedor, cocina, lavandería y biblioteca las instalaciones se encuentran en buen estado y se realiza diariamente el servicio de limpieza.

172. La atención de salud se realiza los días lunes y viernes, en un consultorio del propio Centro. De ser necesario, se realiza el traslado a los diferentes centros de salud dependiendo del diagnóstico médico quien coordina esta gestión es la Psicóloga del Centro de Acogida Temporal Hotel Carrión. En el "Hotel Carrión" se ejecutan también actividades de carácter recreativo y cultural, dinámicas de grupo, caritas pintadas, bailes, juegos de mesa, espacio y material didáctico para pintura.

173. El servicio de Interpretación se lo realiza a través de los funcionarios del Ministerio del Interior y con los servidores de CJ. Actualmente se dispone del Contrato de Arrendamiento del Inmueble donde funciona el Centro de Acogida Temporal, el cual fue renovado con fecha 14 de julio del 2016. Las personas albergadas reciben 3 comidas diarias.

174. Los ciudadanos extranjeros en proceso de Deportación reciben visitas los días martes, jueves y domingo en la mañana de 9.00 a 10.00 y en la tarde de 15.00 a 16.00 horas.

175. Las visitas de sus defensores públicos y privados no tienen restricción alguna. La visita por parte de las Embajadas y Consulados para la ayuda económica y emisión de Salvoconductos para el extranjero/a en proceso de Deportación se realiza cuando el caso lo amerite.

22. Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones

176. La LOMH, en los artículos 141 al 147, los cuales guardan conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Convención. Así mismo el artículo 2 de la LOMH guardando conformidad con el 22 núm. 1 de la Convención, prohíbe la expulsión de colectivos.

177. La legislación ecuatoriana al contemplar medidas alternativas a la detención por excepción dentro de los procesos de deportación, tiene un mayor alcance al contenido del derecho establecido en el artículo 17 núm. 3 de la Convención.

178. La LOMH establece que la deportación constituye la resolución administrativa mediante la cual la autoridad de control migratorio dispone el abandono del territorio nacional de una persona extranjera.

179. La deportación se aplicará solamente bajo las causales establecidas por la LOMH y guardando respeto estricto a las garantías del debido proceso consagradas en la Constitución:

1) Ingres por un lugar no autorizado, salvo las personas sujetas a protección internacional;

2) Proporcione, en cualquier tiempo, documentación fraudulenta o alterada y la exhiba ante cualquier autoridad pública sin perjuicio de la responsabilidad penal y luego del debido proceso;

3) No haya iniciado el proceso de regularización en el plazo dispuesto por esta Ley;

4) Ha reincidido en faltas migratorias;

5) Ha recibido la revocatoria de su visa;

6) No ha cumplido con la notificación de salida voluntaria en el plazo de treinta días;

7) Ha cometido delitos contra la estructura del Estado constitucional cuya pena privativa de libertad sea menor a cinco años de acuerdo a la legislación penal;

8) Que siendo visitante temporal en el Ecuador se inmiscuya en asuntos de política interna del Ecuador.

180. Mientras establece que la Expulsión, es el hecho administrativo mediante el cual una persona extranjera por resolución judicial es expulsada del territorio ecuatoriano una vez que ha cumplido una pena privativa de la libertad mayor a cinco años, quedando prohibido su retorno al Ecuador por un lapso de diez años según lo establece la ley penal.

181. No se dispondrá la expulsión en los casos en que la persona extranjera, con anterioridad a la fecha del cometimiento de la infracción, haya contraído matrimonio, se le haya reconocido una unión de hecho con una persona ecuatoriana o tenga hijas o hijos ecuatorianos.

23. Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

182. La LOMH en relación con la deportación establece un procedimiento (art. 144) y en caso de la expulsión determina condiciones (art. 147). Además en relación con el artículo 22 de la Convención; como principio rector de la Ley se establece el debido proceso, en tal razón se garantizan los parámetros recomendados internacionalmente.

24. Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones

183. En el mes de junio de 2016, varios ciudadanos cubanos se congregaron en el Parque La Carolina de la ciudad de Quito, por alrededor de 4 días, a fin de hacer conocer sus requerimientos. Posteriormente, el día 28 de junio de 2016, solicitaron al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el permiso de uso del espacio público del Parque El Arbolito, para poder congregarse en dicho lugar. El día 30 de junio de 2016, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, emitió la autorización correspondiente a favor de los ciudadanos cubanos, documento que les autorizaba a desarrollar eventos y congregarse en el mencionado parque, sin embargo, la misma no los autorizó a pernoctar en dicho espacio público.

184. La autorización de la Administración Zonal fue notificada a los solicitantes el día 1 de julio de 2016 por el Secretario de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se informó que el permiso de uso del espacio público del Parque El Arbolito, tenía una duración de 8 días. En este lugar, el grupo de ciudadanos cubanos continuó realizando manifestaciones hacia distintas misiones diplomáticas para que se brinde las facilidades necesarias para llegar a los Estados Unidos de América.

185. El 6 de julio de 2016, agentes de control migratorio de la Policía Nacional, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley de Migración, se trasladaron al parque “El Arbolito”, con la finalidad de llevar a cabo un control migratorio, donde solicitaron los correspondientes documentos de identificación a los ciudadanos que se encontraban allí. Luego de verificar los registros migratorios en el Sistema Informático Integral de la Policía Nacional del Ecuador, se identificó a aquellos que se encontraban en situación irregular de permanencia en el país, y se procedió de conformidad con la legislación aplicable de la materia, a hacerles conocer de forma individualizada, los derechos constitucionales que les asisten, en concordancia con las disposiciones legales ecuatorianas en materia de migración.

186. El Estado ecuatoriano respetó, en cada etapa los derechos humanos de los ciudadanos cubanos. Así, por ejemplo, para precautelar la integridad física y la salud de los ciudadanos cubanos, se los trasladó al punto de atención médica especializada del Ministerio de Salud Pública, que funciona en la Unidad de Flagrancia de la ciudad de Quito, para que se practiquen exámenes médicos, los mismos que determinaron en cada caso pormenorizado lo siguiente: ausencia de golpes, hematomas, contusiones, cortes, lesiones o similares en cada ciudadano cubano examinado; exámenes que concluyen que no existió un trato cruel, degradante, discriminatorio, menos aún de tortura alguna en contra de los ciudadanos cubanos a quienes se les siguió el procedimiento de control migratorio. Los ciudadanos cubanos fueron posteriormente puestos ante un Juez de Contravenciones conforme lo indica la Ley de Migración a fin de que se resuelva su condición migratoria en el país.

187. Posteriormente, ciertos migrantes cubanos, por disposición del Juez Contravencional, fueron trasladados al Centro de Acogida Temporal para ciudadanos extranjeros “Hotel Carrión”. Los ciudadanos cubanos, antes y después de las audiencias, como en el tránsito por el centro de acogida, mantuvieron comunicación con defensores públicos y abogados privados. En ningún momento, fueron procesados por tipo penal ya que su situación migratoria irregular se establece, por reserva de la ley, como contravención.

188. Las audiencias de deportación tuvieron lugar entre los días 7 y 13 de julio de 2016. Cada caso de deportación fue conocido de manera individual por varios jueces de la Unidad de Contravenciones, a fin de que se resuelva su condición migratoria en el país. Es importante señalar que en cumplimiento con el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Consulado de Cuba en Ecuador estuvo en conocimiento del procedimiento de control migratorio realizado a los ciudadanos cubanos. Además, de conformidad con el artículo 79 de la CRE, durante las audiencias de deportación, cada ciudadano contó con la defensa de abogados patrocinadores, tanto públicos como privados, quienes estuvieron presentes para garantizar el debido proceso.

189. Una vez que los jueces conocieron los procesos de deportación, escucharon a las partes y valoraron los argumentos y documentos presentados, resolvieron de manera

individualizada, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada ciudadano. Así, los días 9, 11 y 13 de julio, un grupo de 122 ciudadanos cubanos fueron deportados a su país de origen, una vez que las autoridades constataron que se encontraban en una situación migratoria irregular. Los 29 ciudadanos cubanos que pudieron justificar su situación migratoria regular, por formar parte de un núcleo familiar que incluye niños, o contar con residencia, permanecieron en el país. Cuando los ciudadanos cubanos arribaron a La Habana fueron entregados a las autoridades competentes, cumpliendo así con el proceso de deportación.

190. Cabe indicar que durante los tres traslados de los ciudadanos cubanos a su país de origen, se mantuvo una interlocución constante con las autoridades cubanas sobre el tema. Así mismo, nuestra Representación diplomática y consular en Cuba estuvo presente en el aeropuerto durante los tres arribos de los ciudadanos deportados, a fin de verificar el estado en el que llegaron, el recibimiento otorgado por parte de las autoridades cubanas a los mismos y su consecuente traslado a sus respectivos domicilios.

191. De todos los deportados cubanos en esa ocasión, solamente dos de ellos, a pesar de tener una sanción legal para su deportación, presentaron una petición de “protección internacional” de refugio ante las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Esa solicitud fue acogida como corresponde a los principios humanistas de la política exterior ecuatoriana, a pesar de que estaban ya inmersos en el proceso de deportación. Los dos ciudadanos se encuentran en territorio ecuatoriano.

192. Adicionalmente, es preciso recordar que la Embajada de la República de Cuba en Quito, mediante comunicado de prensa de fecha 1 de julio de 2016, señaló lo siguiente:

“La Embajada de Cuba desea aclarar ante la opinión pública, que estos ciudadanos, en su inmensa mayoría, salieron de manera legal de nuestro país y ninguno de ellos es perseguido por sus ideas políticas, como algunos han expresado. Quienes han hecho esas declaraciones, son personas que, una vez fuera de Cuba y atrapadas en una situación en la que no encuentran vías para llegar a los Estados Unidos, se manifiestan contra la Revolución Cubana y contra el país que los acoge, tratando de ‘hacer méritos’ ante el gobierno norteamericano para que este los admita.

La Embajada de Cuba desea ratificar que aquellos ciudadanos cubanos que hayan salido legalmente del país y cumplan con la legislación migratoria vigente tienen derecho a retornar a nuestro país, sí así lo desean. La Embajada, como lo ha venido haciendo desde un inicio, continuará apoyando a los ciudadanos cubanos que deseen regresar a su patria.”

25. Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

193. Se efectuaron capacitaciones durante el año 2016 sobre Apatridia, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Protección Internacional, Determinación del Interés Superior del Niño y Técnicas de Entrevistas a personas en necesidad de protección internacional.

194. En el Acuerdo de Cooperación entre ACNUR y Ecuador, el VMH ha venido coordinando acciones que permitan el fortalecimiento de procesos administrativos para la determinación de la condición de refugiados/as.

195. El Decreto Ejecutivo núm. 1182 de 31 de mayo de 2012 contiene el Reglamento para la aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio establecido en el artículo 41 de la CRE, las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967. El artículo 55 del citado Decreto dispone que “La Comisión procederá a la revocatoria del conocimiento de la condición de solicitante de refugio o del reconocimiento de la condición de refugiado/a cuando se determine que la persona se ha visto inmersa en delitos o situaciones que atenten contra la seguridad del Ecuador de conformidad con el segundo inciso del artículo 9 del Presente Reglamento, o el número 2 del artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el estatuto de los refugiados según sea el caso. La revocatoria surtirá efectos a partir de que la misma hubiere sido notificada de conformidad con este Reglamento”.

26. Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones

196. La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en su artículo 23 dispone: “Los agentes diplomáticos o consulares del Ecuador en el exterior serán competentes para inscribir y registrar por medios físicos o electrónicos, los nacimientos, matrimonios, uniones de hecho y defunciones, tanto en forma oportuna como extraordinaria. (...)”. De igual forma en su artículo 21 referente a las Certificaciones dispone: “La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y los agentes diplomáticos o consulares debidamente acreditados en el exterior proveerán por vía física o electrónica la certificación de la información contenida en sus archivos, ya sea de las inscripciones de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas como de la identificación y tendrán la calidad de instrumentos públicos”. En base a lo expuesto, los agentes diplomáticos o consulares debidamente acreditados en el exterior se encuentran facultados para realizar inscripciones tanto ordinarias como extraordinarias de nacimiento de ciudadanos ecuatorianos y su descendencia (hasta el tercer grado de consaguinidad), defunciones, uniones de hecho y matrimonio, sin restricción alguna respecto de su condición migratoria; a la vez los agentes diplomáticos o consulares se hallan también facultados para emitir certificados respecto de cualquier hecho o acto civil de las personas, con lo cual la DIGERCIC se encuentra garantizando y velando por el pleno acceso de las personas ecuatorianas a la inscripción de nacimientos, emisión de certificados, entre otros servicios.

197. Los requisitos generales a ser presentados para la inscripción de nacimiento son:

- 1) Documento emitido por el país de origen que acredite el nacimiento de una persona, debidamente apostillado o legalizado y traducido si fuere el caso;
- 2) Documento de identidad original de uno de los padres que sea ecuatoriano;
- 3) Documento de identificación del solicitante de la inscripción, si no fuera hecha por los padres (adjuntando poder especial).

198. Esta inscripción se la realiza en el sistema informático denominado “MAGNA”, el mismo que no tiene costo para el usuario, garantizando el derecho a la identidad contemplado en la Constitución de la República. Este procedimiento se perfecciona con el envío físico de una copia de la inscripción de nacimiento a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

199. Respecto a capacitaciones el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, han realizado manuales los mismos que han sido socializados oportunamente con los funcionarios de las oficinas consulares, adicionalmente se han realizado capacitaciones virtuales para el uso del sistema de inscripciones. A través de Convenios Interinstitucionales se ha garantizado que los hijos de ecuatorianos en el exterior indistintamente de su calidad migratoria pueden acceder a las inscripciones de nacimiento y otorgamiento de pasaportes ecuatorianos, protegiendo su derecho a la identidad.

200. A través de la expedición de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y fundamentalmente la LOMH se refuerza la voluntad del Estado para proteger a los menores hijos de padres ecuatorianos para que puedan obtener la nacionalidad ecuatoriana, sin ninguna restricción.

201. El VMH no ha conocido de casos en los que se ha impedido a menores de edad obtener su inscripción de nacimiento.

4. Parte IV de la Convención

27. Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones

202. El 3 de agosto del 2015 se emitió el decreto Ejecutivo núm. 739, que dispone y facilita el otorgamiento de personalidad jurídica para organizaciones sociales sin fines de lucro, sin distinción de nacionalidad ni estatus migratorio.

203. Se otorgaron 36 personalidades jurídicas a organizaciones sociales en situación de movilidad humana con el objetivo de promover su participación en la creación de políticas públicas inclusivas en los distintos niveles de Gobierno. Mayor información en Anexo núm. 9 Cuadro Organizaciones.

28. Respuesta al párrafo 28 de la lista de cuestiones

204. De acuerdo con la CRE (art. 9), y con la Legislación elaborada para aplicar dicho artículo; las personas extranjeras en territorio ecuatoriano, tienen los mismos deberes y derechos que los ecuatorianos. Mayor información en respuesta a la pregunta 27.

29. Respuesta al párrafo 29 de la lista de cuestiones

205. En el artículo 9 y 11 de la CRE se enuncia que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

206. La Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento núm. 465 de 30 de noviembre de 2001, establece: Artículo 1. Principios Rectores: El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

207. Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

208. En Ley Orgánica De Gestión De La Identidad Y Datos Civiles en su artículo 93 establece: “Obligación de obtener la cédula de identidad: Es obligatorio obtener la cédula de identidad para los ecuatorianos a partir de los 18 años de edad y para los ciudadanos extranjeros residentes en el Ecuador”.

209. Con estos antecedentes y a fin de garantizar el derecho en las mismas condiciones para nacionales y extranjeros el IESS genera un código provisional a quienes no cuentan con una cédula de identidad ecuatoriana y trabajan en relación de dependencia, mediante este código el extranjero podrá registrar su aviso de entrada para acceder a la seguridad social.

30. Respuesta al párrafo 30 de la lista de cuestiones

210. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) es un organismo público creado con el objeto de ejercer, formular y coordinar, la política pública y acciones del Sistema de Educación Superior; y conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, tiene a su cargo el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero, tanto de los ciudadanos ecuatorianos como de personas extranjeras.

211. Con la finalidad de que el titular tenga los mismos derechos que se tienen por un título similar en Ecuador, esta Secretaría de Estado, a partir de su creación, reconoce los estudios de educación superior y el título profesional o grado académico otorgado por una institución extranjera, correspondiente a uno de los niveles de formación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, verificando la autenticidad del título, la modalidad de estudios, la calidad y la excelencia de la carrera o programa y la autorización y/o acreditación de la institución que lo expidió sin tomar en cuenta para el efecto la nacionalidad del ciudadano poseedor del título. Otras certificaciones de estudios universitarios o de educación continua no son sujetos de reconocimiento legal en el Ecuador.

212. En ese sentido, el Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SO-06 núm. 103-2016, publicado en la Gaceta Oficial del CES, el 1 de marzo de 2016, señala expresamente que el “(...) reconocimiento del título no implica la habilitación profesional, a excepción de los casos en que no se hayan establecido más requisitos que la obtención del título en el Ecuador para el ejercicio de la profesión”.

213. En particular, en el caso de títulos obtenidos por nacionales o extranjeros en instituciones de educación superior de Cuba, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los mismos se someten al procedimiento de reconocimiento de títulos y a los principios regulados mediante el “Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales y Homologación de Estudios de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Cuba”, suscrito el 13 de noviembre de 2002; lo cual conlleva el hecho de que las mencionadas titulaciones puedan acceder a un procedimiento expedito, diferenciándolas positivamente de quienes obtuvieron titulaciones extranjeras en países que no cuentan con un convenio.

214. En este sentido, conforme el Código Orgánico de la Función Judicial, se ordena que los títulos obtenidos en el extranjero deban pasar obligatoriamente por los procesos de homologación e inscripción para obtener la habilitación profesional.

215. La homologación es un procedimiento de reconocimiento de títulos que se encuentra regulado por el Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras, el cual, en su artículo 18, atribuye la competencia de su conocimiento a las instituciones de educación superior ecuatorianas debidamente acreditadas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), que cuenten con una carrera o programa similar al cursado en el extranjero, la mismas que se encargarán de analizar el contenido de los estudios realizados para la obtención de dicha titulación, en comparación con el plan de estudios de una carrera o programa académico nacional de similar área de conocimiento, con el objeto de establecer si los contenidos son equiparables en un porcentaje mayor al 80%.

216. Los ciudadanos que no cumplieran con los requisitos de homologación podrán acceder al procedimiento de revalidación que consiste en la declaración de aprobación de una parte del plan de estudios de una carrera o programa vigente en dicha institución de educación superior, y la determinación de los cursos, asignaturas y otras actividades académicas que deben aprobarse y los demás requisitos que deben cumplirse para obtener el correspondiente título en la institución ecuatoriana.

217. Asimismo, sucede con el procedimiento de habilitación profesional de médicos, toda vez que mediante la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial núm. 423 de 22 de diciembre de 2006, se dispuso que para la habilitación del ejercicio profesional y el registro correspondiente, los profesionales de salud ecuatorianos y extranjeros, deban realizar un año de práctica en las parroquias rurales o urbano marginales. Este tipo de procedimiento no es único del Ecuador, los países tienen procedimientos específicos de reconocimiento o habilitación profesional para ciertas profesiones, que consideran de interés público, y por ello llevan el apelativo de profesiones reguladas. Es este sentido, es importante destacar que no se refiere a un trato diferenciado a los ciudadanos de nacionalidad extranjera sino a los títulos obtenidos en Instituciones del extranjero sin importar para el efecto la nacionalidad de sus titulares.

218. De los títulos registrados a ciudadanos cubanos, el 47% corresponden al área de salud y el 2% al área de derecho.

219. Finalmente señalar que solo en el año 2016, se han registrado un total de 1.135 títulos de tercer y cuarto nivel obtenidos en instituciones de educación superior de Cuba, y en el transcurso del presente año, un total de 240 títulos con las mismas características.

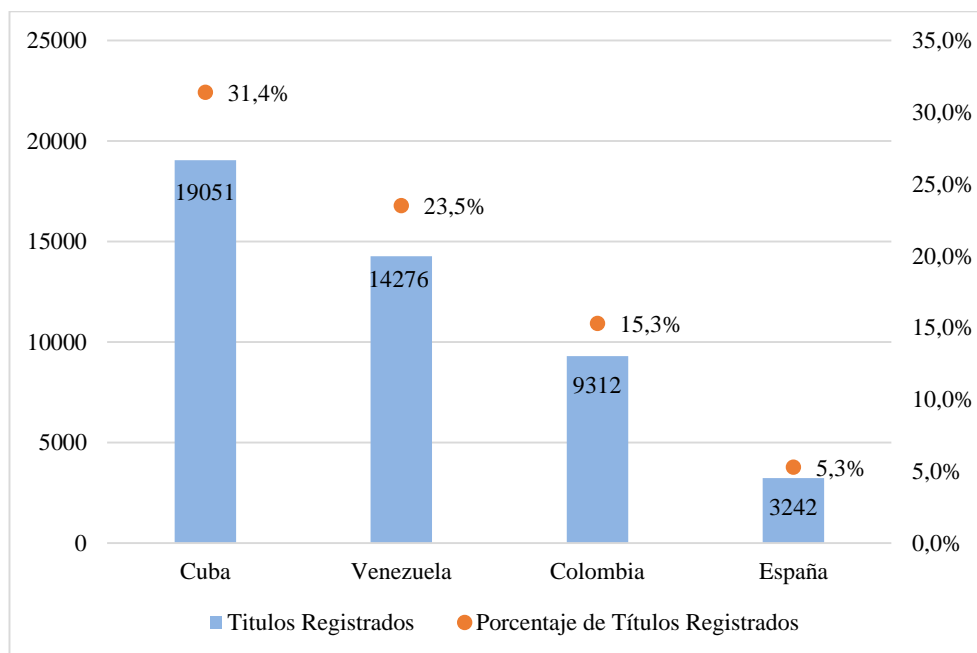
220. Es necesario, recalcar que para este proceso, todo ciudadano o ciudadana nacional o extranjero, debe presentar todos los requerimientos legales y reglamentarios, y sin excepción alguna, conforme los mecanismos de autenticidad y formalidad establecidos en la normativa ecuatoriana vigente.

221. Se subraya que la habilitación profesional para el ejercicio en el campo del derecho y la salud humana no son competencia de la SENESCYT, y son procedimientos que requieren el cumplimiento de requisitos específicos establecidos respectivamente en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Salud, a los cuales deberán someterse en igualdad de condiciones todas las personas que hayan obtenido títulos en universidades extranjeras, incluyendo aquellos obtenidos en Cuba.

222. De esta forma se concluye que, en observancia del artículo 11 de la Constitución, no ha existido, ni existe trato discriminación a los ciudadanos cubanos, más bien, los mismos se han visto beneficiados por procedimientos expeditos de reconocimiento de títulos debido a un convenio suscrito entre ambos países, y de la gestión de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que ha mantenido permanentemente una política de apertura ante las solicitudes de reconocimiento de títulos presentadas y los requerimientos consecuencia de ellas, inclusive llegando a actuar como mediadora ante las instituciones competentes para conocer los procedimientos de legalización de documentos y habilitación profesional en los cuales se han suscitado inconvenientes.

Títulos registrados por país de origen del ciudadano

(4 países con mayores porcentajes)



Fuente: SNIESE, elaborado por SFA.

5. Parte VI de la Convención

31. Respuesta al párrafo 31 de la lista de cuestiones

a)

223. El capítulo VI de la LOMH refiere al tema trata de personas y tráfico ilícito de migrantes relacionado con prevención y protección, el cual fue revisado por la Instituciones del Estado, Sociedad Civil y Organismos Internacionales, lo que permitió contar con información de todos los sectores que trabajan en estos temas. Información completa sobre este tema se puede encontrar en la respuesta a la cuestión 4 b) x).

224. Se conformó una Comisión Interinstitucional, la misma que elaboró el Plan Nacional para Combatir la Trata, Tráfico y Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas con diversas identidades sexuales y que es la encargada de dar seguimiento a la política pública respecto a la trata de personas. Esta Comisión interinstitucional tiene los siguientes ejes.

Eje de protección y reparación

225. Este eje está conformado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Defensoría del Pueblo y Consejo de la Judicatura.

226. Dentro de este eje esta la Comisión de Seguimiento de casos está liderada por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado y participa activamente el Consejo de la Judicatura.

227. En esta Comisión realiza las siguientes actividades:

- Asistir a las convocatorias realizadas por el Ministerio del Interior, en particular las realizadas desde el Comité de seguimiento de casos. En estas reuniones se analizan nudos críticos que se han suscitado en diferentes casos que se presentan. Las instituciones involucradas se comprometen a realizar acciones puntuales dentro del ámbito de sus competencias, por ejemplo: capacitaciones a operadores de justicia, socializar la ruta de atención de cada institución, entre otras.
- Monitoreado interinstitucionalmente de procesos judiciales por Trata de Personas, en el marco de la Comisión Interinstitucional y de su Comité de seguimiento de casos.
- Participación activa en video conferencias binacionales entre la República del Ecuador y la República de Colombia con el objetivo de Intercambiar experiencias y buenas prácticas desarrolladas por las entidades del Ecuador y Colombia para la asistencia y protección de las víctimas no nacionales del delito de trata de personas así como la identificación de nudos críticos para mejorar el trabajo en el tema de asistencia y protección.

Eje de prevención

228. Se encarga de la realización de campañas de prevención de este delito, mayor información en la respuesta a las preguntas 4 b) x) y 5.

Eje de investigación y sanción

229. Participa la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura desarrollando las atribuciones y competencias que la ley les asigna y realizando un trabajo de coordinación interinstitucional de coordinación entre las entidades que son parte de la Función Judicial.

230. Garantía del período de reflexión para las víctimas del delito institucionalizado en el Sistema de Protección y Atención a Víctimas y testigos de la Fiscalía General del Estado. El Código Integral Penal incluye las garantías de protección para las víctimas por lo que las y los fiscales solicitan testimonios anticipados o vídeo conferencia (si así lo decide la víctima).

231. Las Embajadas y Consulados del Ecuador en todo el mundo; son los responsables de proveer alimentación, alojamiento y pasajes de avión para retorno a su país a las víctimas de trata de personas ecuatorianas.

b)

232. En prevención se realizó la Estrategia de promoción de derechos para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la cual incluye recopilación de todo el material producido a nivel nacional desde el año 2006 hasta junio de 2016, esto permite conocer nuestras debilidades y fortalezas en este campo. También incluye la sensibilización a servidores públicos a través de plataformas virtuales institucionales. Además cuenta con directrices claras para la difusión de productos comunicacionales de manera articulada entre todas las instituciones de la Comisión Interinstitucional.

233. Se inició un proyecto piloto para implementación de la Estrategia de promoción de derechos en Sucumbíos y Esmeraldas con difusión de productos para la prevención de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, en los cuales se muestra los riesgos y consecuencias de la migración irregular:

- Capacitación sobre Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, realizada el 15 de marzo, en la ciudad de Quito (Cancillería), con la participación de 15 asistentes;

- Taller sobre Trata de Personas y Tráfico de Migrantes dirigido a 15 Cónsules, en la Provincia del Cañar realizada en la ciudad de Azogues el 17 de marzo;
- Capacitación dirigida a 10 inspectores de trabajo sobre herramientas para identificación del delito de trata de personas, en la ciudad de Quito el 8 de abril de 2016;
- Capacitación dirigida a servidores/as policiales de San Miguel de los Bancos sobre Trata de personas y Tráfico de Migrantes, el 14 de abril de 2016, con la participación de 15 asistentes;
- Curso sobre Trata de Personas dirigido a 40 servidores/as policiales de la DINAPEN a nivel nacional, realizado en la ciudad de Quito del 6 al 10 de junio de 2016;
- En el marco del terremoto del 16 de abril, se capacitó a 100 servidores/as policiales que trabajan en la zona de desastre sobre mecanismos de identificación de posibles casos de trata de personas, en la ciudad Manta el 13 de mayo de 2016;
- Curso sobre trata de personas dirigido a servidores públicos y de sociedad civil de la ciudad de Riobamba, 15 y 16 de noviembre de 2016;
- Tres cursos sobre trata de personas dirigido a servidores policiales realizados en la ciudad de Quito, 17 y 18, 28 y 29 de noviembre y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016 (80 asistentes).

234. Mayor información en la respuesta a las preguntas 4 b) x) y 5.

235. Además la Policía Nacional recibe capacitación constante sobre este tipo de delitos en el Programa de Capacitación Integral Continua – PCIC que se realiza cada año, así como en los cursos de ascenso.

c)

236. El Ecuador como suscriptor de los tratados internacionales en temas de derechos humanos, garantías establecidas en la Constitución y ante la preocupación de combatir estos delitos, cuenta con Unidades Especializadas para la investigación en la Policía Nacional y Fiscalía que ha permitido una mejor coordinación para judicialización de este tipo de casos. Mayor información en la respuesta a las preguntas 4 b) x) y 31.

d)

237. En Ecuador se cuenta con dos casas de acogida especializadas para la protección a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, una de estas es financiada 100% por el Estado y la otra tiene como contraparte una ONG. En cuanto a las víctimas de otras finalidades de explotación se las institucionaliza de acuerdo al análisis de cada caso, en diferentes casas de acogida con las que cuenta el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

238. Las personas víctimas de este delito tienen derecho a la protección frente a los daños o amenaza durante las actuaciones judiciales, ayuda psicológica, salud, educación e ingreso a casas de acogida. Estos servicios son financiados y coordinados por el Estado ecuatoriano y sociedad civil. En el área de salud y psicológica el servicio es individualizado para cada víctima.

e)

239. El Estado ecuatoriano cuenta con varias instituciones encargadas de la protección y asistencia de las víctimas de varios delitos, las mismas que cuentan con un presupuesto de:

- Protección: 825.000,00 dólares de los Estados Unidos;
- Prevención: 500.000,00 dólares de los Estados Unidos;
- Investigación: 500.000,00 dólares de los Estados Unidos.

240. Estos rubros incluyen las líneas presupuestarias asignadas para sueldos, plataformas de difusión y capacitación de cada una de las instituciones de la Comisión Interinstitucional, según sus competencias.

f)

241. La información que se muestra se obtiene a partir de la base de datos de la unidad de estadísticas de la Dirección Nacional de Política Criminal. No en todos los registros de la noticia del delito se cuenta con la información completa de víctimas. Algunos de ellos solo refieren partes policiales con la información personal oculta con el objeto de salvaguardar su intimidad. Las estadísticas disponibles respecto a sentencias del delito de trata de personas son las siguientes.

Sexo de las víctimas

242. En el año 2012 se identificaron 170 víctimas mujeres Vs. 43 hombres; en el año 2013 las víctimas mujeres fueron 360 Vs. 49 hombres. Desde el año 2014 los datos personales de las víctimas han estado protegidos en la mayoría de casos. La tendencia se ha mantenido: en el año 2014 de las noticias del delito que incluyen datos de víctimas 95 son mujeres y 22 son hombres; en el año 2015 55 son mujeres y 8 son hombres.

Información de víctimas consolidada desde el año 2012 al año 2016

243. Información de víctimas protegidas por el SPAVT consolidada desde el año 2012.

Información número de sentencias condenatorias en primera instancia 2012 y 2016

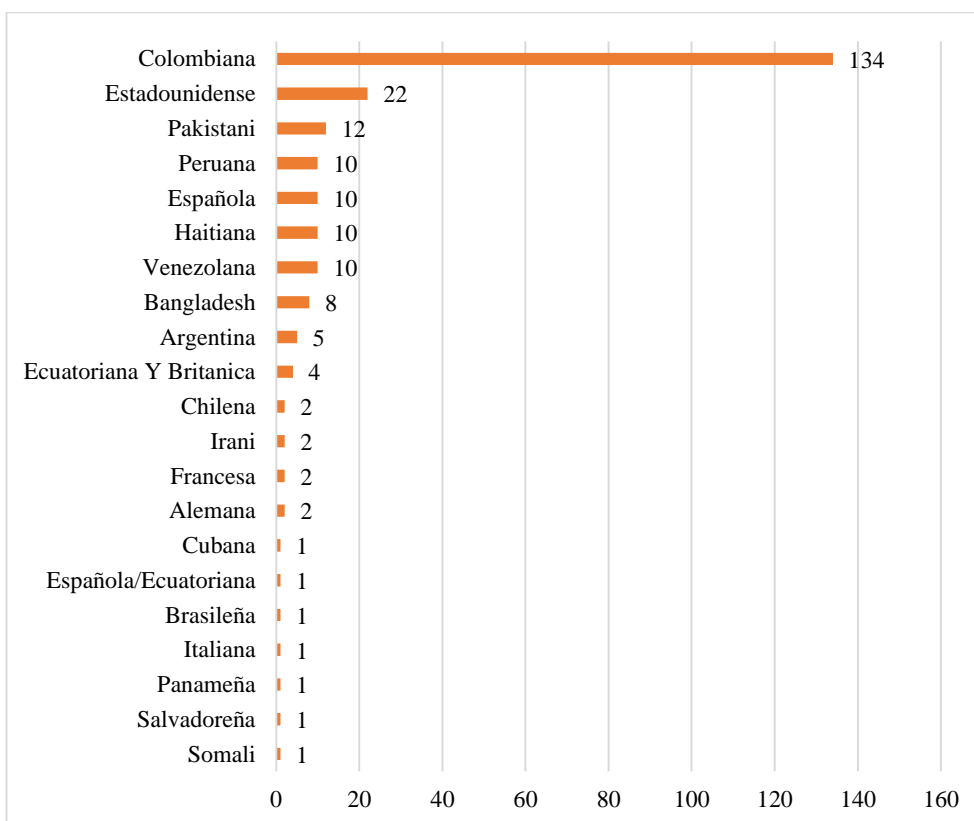
<i>Año</i>	<i>Número de juzgamientos realizados</i>	<i>Número de sentencias condenatorias</i>	<i>Sentencias absolutorias</i>
2012	5	5	-
2013	8	8	-
2014	12	12	-
2015	32	30	2
2016	32	26	6

Información NND Vs Víctimas 2012-2016

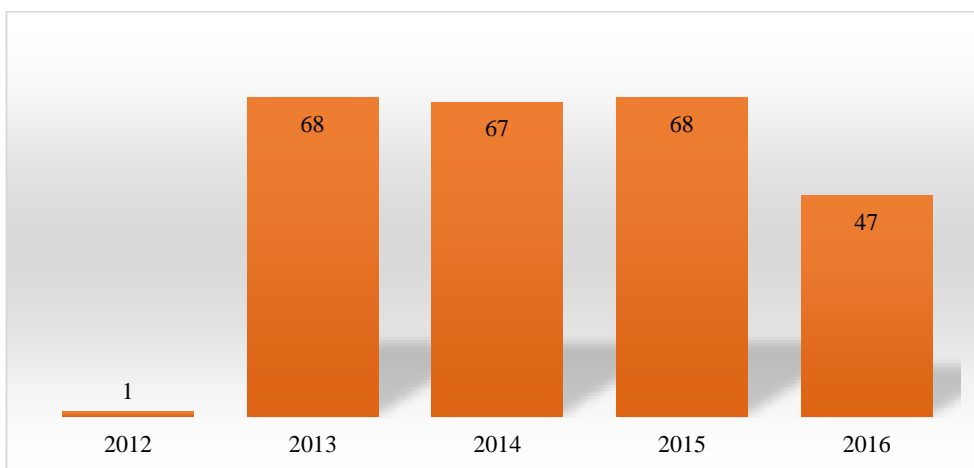
<i>Año</i>	<i>Número de NDD</i>	<i>Número de víctimas</i>
2012	177	251
2013	228	373
2014	241	464
2015	217	230
2016	188	198

Elaboración: Fiscalía General del Estado con base en la base de datos de noticias del delito de la Unidad de Estadísticas de la Dirección Nacional de Política Criminal de la FGE.

Número de Personas ingresadas al sistema de protección a víctimas y testigos en situación de movilidad humana según nacionalidad hasta febrero 2017

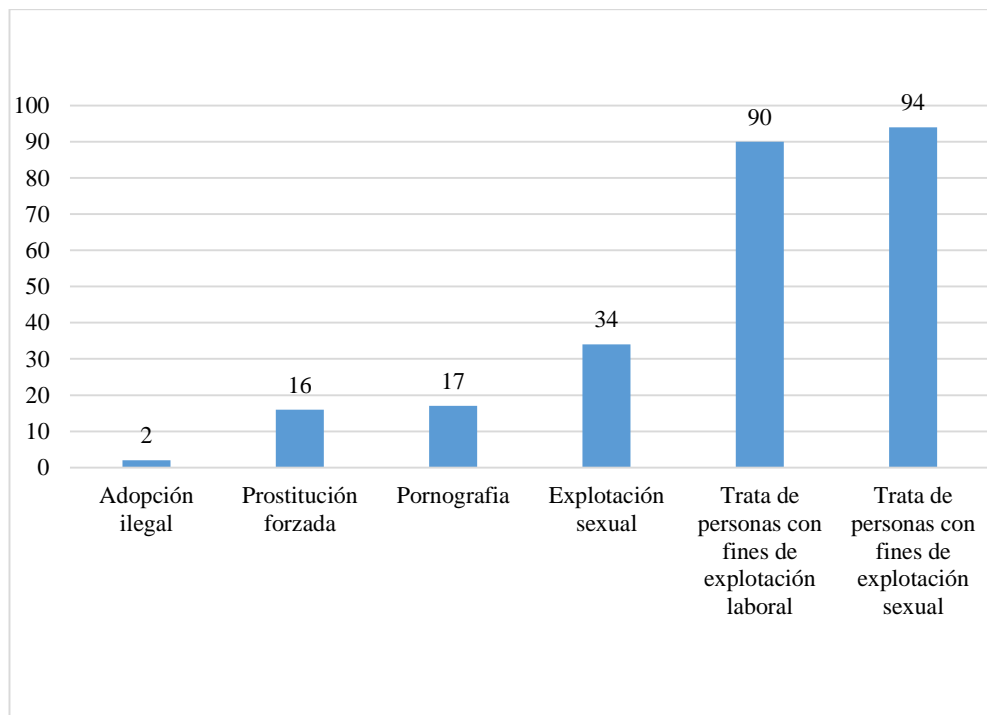


Número de solicitudes de personas candidatas a protección por delito de trata



Elaborado por Paola Badillo.
 Fuente: Archivo estadístico del SPAVT.
 Fecha: 27 de diciembre de 2016.

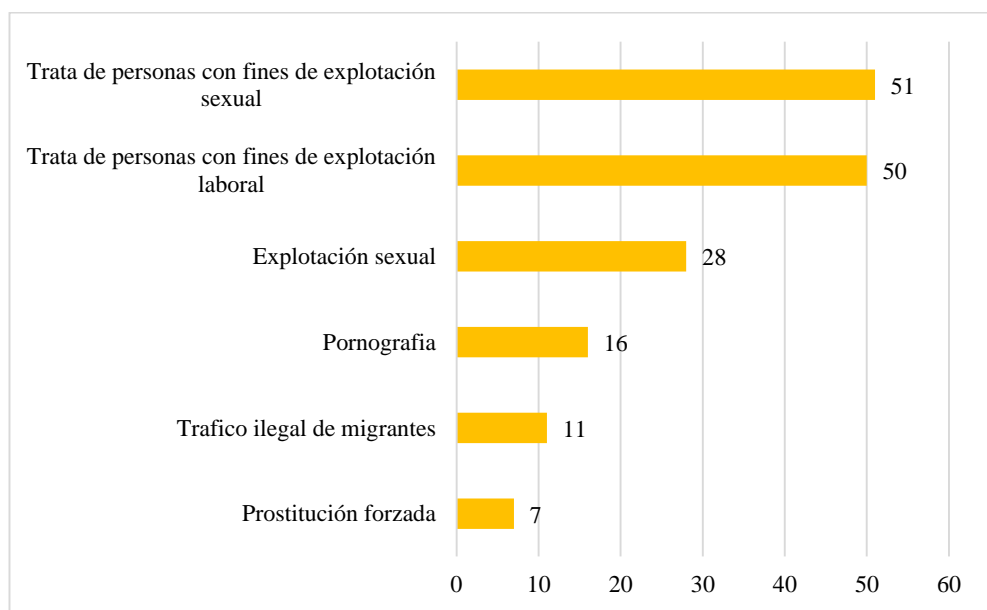
Desagregación por delito



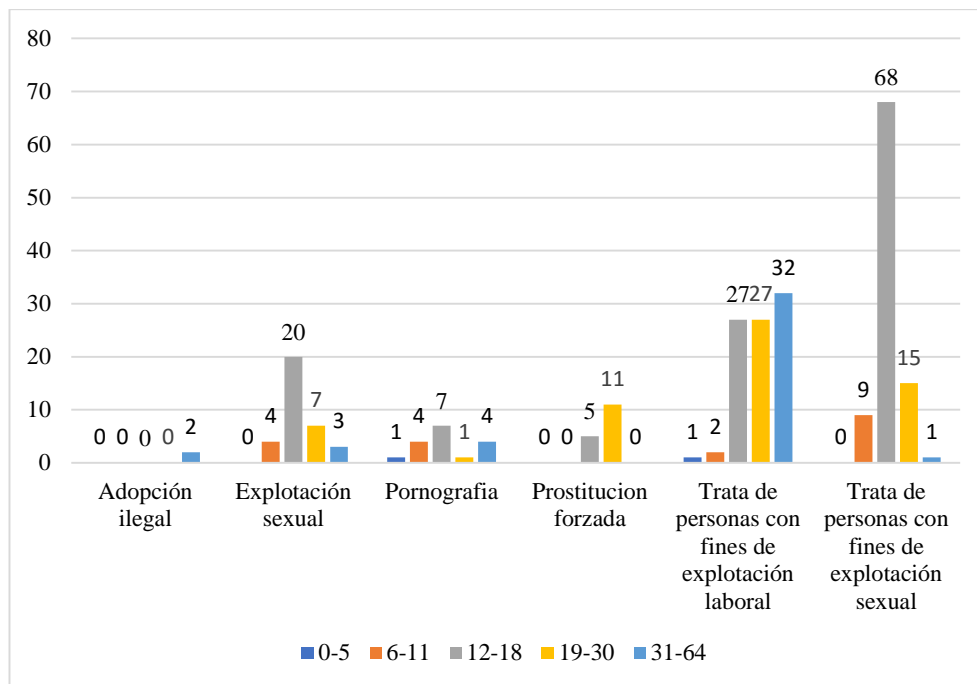
Elaborado por Paola Badillo.

Fuente: Archivo estadístico del SPAVT.

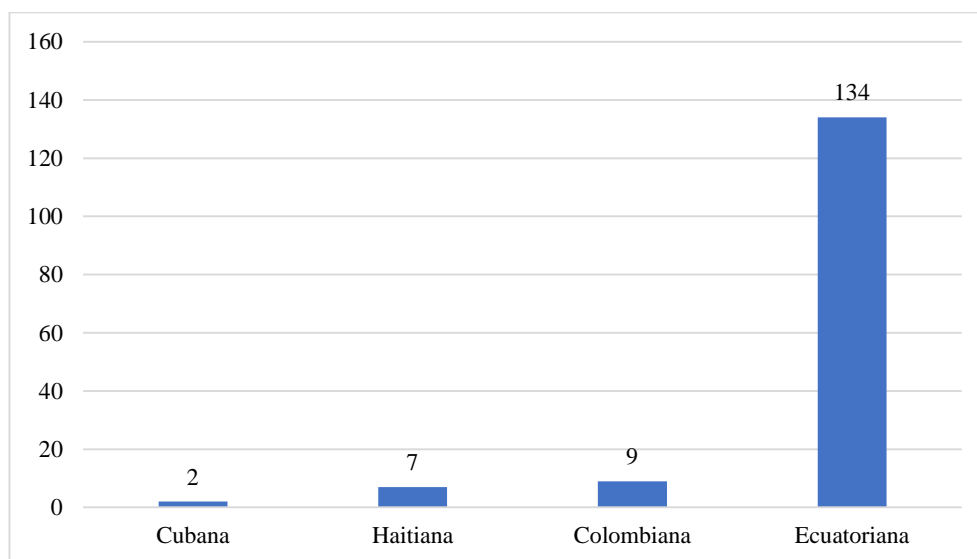
Fecha: 27 de diciembre de 2016.



Desagregación por edades por delito

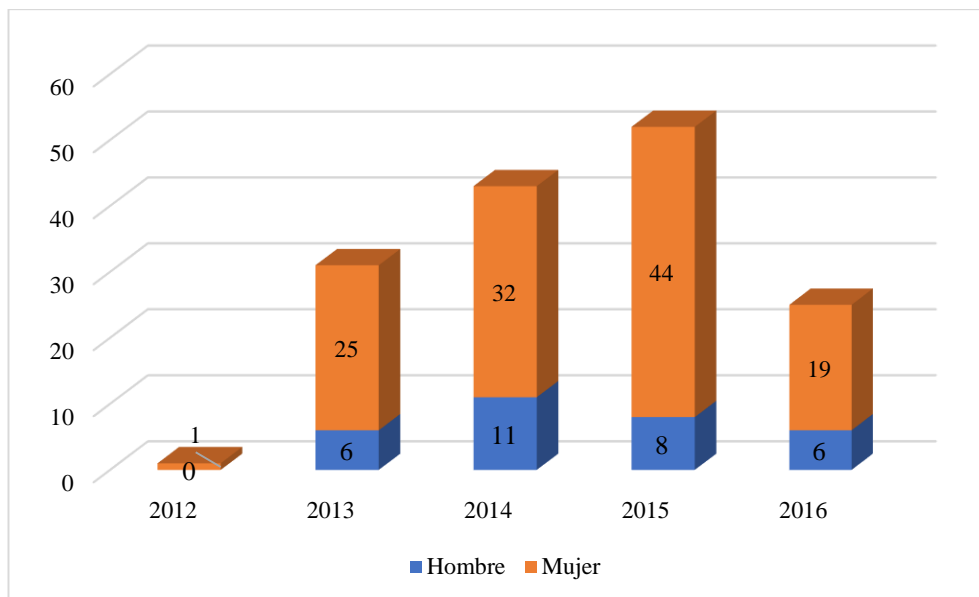


Nacionalidad de la persona protegida dentro del SPAVT



Elaborado por Paola Badillo.
 Fuente: Archivo estadístico del SPAVT.
 Fecha: 27 de diciembre de 2016.

Desagregación por sexo – personas protegidas víctimas de delito de trata



Elaborado por Paola Badillo.

Fuente: Archivo estadístico del SPAVT.

Fecha: 27 de diciembre de 2016.

244. Entre el año 2012 y 2016, el 80% de víctimas protegidas por el delito de trata de personas por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos fueron mujeres (121). En el 42,14% se ha obrado con protección inmediata poniendo en ejercicio el derecho al tiempo de reflexión de las víctimas de trata y de diversas formas de explotación.

g)

245. La institución encargada de las estadísticas oficiales es la Fiscalía General del Estado a través del área denominada Delitoscopio donde recaban la información, la sistematizan y de acuerdo a los requerimientos las reportan a través de boletines, presentaciones u otros medios.

246. Las víctimas extranjeras tienen los mismos beneficios que las nacionales, sin embargo no se han dado procesos de esta naturaleza y si fuera el caso el Estado ecuatoriano a través del MREMH, otorga las visas temporales o residencia.

247. El personal de cuerpos de seguridad, migración y servicios sociales, reciben capacitación sobre procedimientos de identificación de posibles víctimas de trata de personas, y se les brinda herramientas de apoyo como la “Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en Pasos Fronterizos del Mercosur y Estados Asociados”, y el “Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata”.

32. Respuesta al párrafo 32 de la lista de cuestiones

a)

248. El Estado Ecuatoriano cuenta con el Ministerio de Trabajo, institución que realiza supervisión y monitoreo de conformidad con la legislación vigente, si se detecta casos de trata de personas son trasladados a la autoridad competente. Además capacita al sector privado, haciendo conocer sus deberes y responsabilidades como empleadores, las sanciones que puede ocasionarse al incumplir el aseguramiento y protección de sus trabajadores. Mayor información en respuesta a la pregunta 12:

1) El VMH forma parte de la mesa interinstitucional de trata de personas mayor información en las preguntas 4 b) x) y 31;

2) Durante el año 2016 se han realizado a nivel local mediante nuestras coordinaciones zonales 83 talleres de no a la migración riesgosa y 88 talleres de socialización de los servicios del VMH, dirigidos a la sociedad civil, instituciones gubernamentales, ONG y funcionarios públicos en general;

3) Se han realizado ferias binacionales con Colombia y Perú.

b)

249. Al ser el Ecuador un país de origen, tránsito, destino, retorno y refugio, ha visto la necesidad de consolidar el marco normativo sobre movilidad humana y fortalecer los mecanismos para la protección de derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, así como de las personas de otra nacionalidad presentes en el país, en coherencia con los principios de no discriminación e igualdad, mismos que se encuentran establecidos a lo largo de la LOMH.

c)

250. Estrategia de promoción de derechos para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la cual incluye recopilación de todo el material producido a nivel nacional desde el año 2006 hasta junio de 2016. También incluye la sensibilización a servidores públicos a través de plataformas virtuales institucionales. Además cuenta con directrices para la difusión de productos comunicacionales de manera articulada entre todas las instituciones de la Comisión.

251. El VMH Realizó la campaña contra la migración riesgosa en la que se aborda el tema de prevención de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, sus riesgos y sus consecuencias. Mayor información en la respuesta a las preguntas 4 b) x) y 5 de este informe.

d)

252. La LOMH que entre otras cosas resalta la necesidad de facilitar el acceso de las personas extranjeras a una situación regular como principal medio de proteger y garantizar sus derechos; establece la reducción de categorías migratorias, prioriza el principio de reagrupación familiar y establecer procedimientos de obtención de visa sustentados en los principios de igualdad, celeridad, desconcentración territorial, servicios con calidad y calidez y simplificación de trámites.

253. Mayor información en la respuesta a la pregunta 4.

33. Respuesta al párrafo 33 de la lista de cuestiones

254. Respecto al contenido y alcance del protocolo binacional las partes recibirán a ciudadanos de terceros países deportados o expulsados si cumple con los siguientes requisitos: a) el ciudadano registra un movimiento migratorio en el país receptor, dentro de los 90 días de año cronológico (desde su primer ingreso). El plazo en mención se contabilizará a partir de la fecha de ingreso al país requerido; b) documento de viaje o de identificación válidos c) ticket de regreso a su país de origen vigente.

34. Respuesta al párrafo 34 de la lista de cuestiones

255. Regularización de Ciudadanos Haitianos: Mediante Decreto Presidencial 248, de 09 de febrero de 2010, se implementó el proceso de regularización para ciudadanos haitianos que se encontraban en situación irregular, esta medida inició el 09 de febrero de 2010 hasta el 30 de junio del año 2010, con un total de 392 visas otorgadas.

256. Regularización de ciudadanos venezolanos de conformidad con el Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela: De conformidad al artículo 16 del referido Estatuto, a partir del 9 de mayo 2011 inició el proceso de regularización de ciudadanos venezolanos por 180 días, mediante el cual los ciudadanos en situación irregular accedieron a una visa de inmigrante 9VII, sin costo alguno.

257. Regularización de ciudadanos peruanos de conformidad con el Estatuto Migratorio Ecuador Perú: De conformidad al artículo 22 del referido Estatuto, a partir del 15 de marzo 2011 inició el proceso de regularización de ciudadanos peruanos por 180 días, mediante el cual los ciudadanos en situación irregular accedieron a una visa de inmigrante 9VII, sin costo alguno, el proceso fue prorrogado por 180 días adicionales hasta el 14 de abril del 2012.

258. Proceso de regularización de ciudadanos dominicanos: El 27 de mayo de 2015 en el Acta núm. 008/2015 de Sesión Extraordinaria de Consejo Consultivo de Política Migratoria, se aprobó realizar un proceso de regularización de ciudadanos dominicanos que se encuentren en situación irregular, para la obtención de cualquier visa de inmigrante o no inmigrante, proceso que se aplicó desde el 1 de junio hasta el 1 de diciembre de 2015, debido a que los ciudadanos dominicanos podían aplicar para cualquier categoría de visa no existe estadísticas exactas del proceso.

259. Proceso de regularización ciudadanos haitianos: El 4 de agosto de 2015 en el Acta núm. 012/2015 de Sesión Extraordinaria de Consejo Consultivo de Política Migratoria, se aprobó realizar un proceso de regularización de ciudadanos haitianos, que se encuentren en situación irregular, que se aplicó desde el 11 de Agosto del 2015 hasta el 11 de noviembre del 2015, con un total de 161 visas 12 XI otorgadas.

260. Proceso de Regularización de ciudadanos 2016: De conformidad a las actas núms. 19 del año 2015, 004, 006 y 014 del año 2016 de Sesión Extraordinaria por el Consejo Consultivo de Política Migratoria, se establecieron reglas para regularizar a los ciudadanos extranjeros, que se encuentren en situación irregular, proceso que inició el 20 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, debido a que los ciudadanos extranjeros podían aplicar para cualquier categoría de visa existe un total aproximado de 2.485 visas otorgadas. Se encuentra más información en la respuesta a la pregunta 4 e información sobre las visas entregadas por género y edad en el Anexo núm. 3 visas:

- Visas de inmigrante Estatuto Ecuador Venezuela;
- Visas de inmigrante Estatuto Ecuador Perú;
- MERCOSUR;
- Visas Inmigrante MERCOSUR;
- Visas de Inmigrante actividades laborales.

Sección II

35. Respuesta al párrafo 35 de la lista de cuestiones

a)

261. Mayor información en la respuesta a la pregunta 2.

b)

262. Mayor información en respuesta a la pregunta 8.

c)

263. El MDT, firmó un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, el 17 de Julio de 2015, con el objetivo implementar programas que permitan el fortalecimiento institucional en materia migratoria, a través de:

- Capacitaciones enfocadas al sector público y privado sobre los deberes y derechos de las personas en movilidad humana;
- Desarrollo e implementación de servicios para personas en movilidad humanad, mediante consultorías y recopilación de información interinstitucional.

264. Adicionalmente mediante la Unidad de Migraciones Laborales, se brinda atención telefónica y personal a trabajadores migratorios, se redirecciona casos de vulneración de derechos y de prestación de servicios a otras instituciones tanto públicas como privadas y se da seguimiento.

265. Mayor información en respuesta a las preguntas 4, 5 y 31.

d)

266. Con respecto al Convenio sobre Trabajadores Migrantes 1949 (num. 97), El Ecuador ha ratificado dicho instrumento en el año 1978, excluyendo las disposiciones de los anexos I-III. En relación a sus disposiciones complementarias, se encuentran en consulta en las instancias pertinentes.

267. El Ecuador, en el año 2013 ratificó el Convenio de la OIT sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las trabajadoras domésticas.

e)

268. Durante el año 2015, en cooperación con la Universidad de Comillas de Madrid, el Observatorio Vasco de Migración, se elaboró el Estudio “La población de origen Ecuatoriano en España, características, necesidades y expectativas en tiempo de crisis”, el cual responde la necesidad de conocer mejor las necesidades del colectivo ecuatoriano residente en ese país, considerando que desde la gran crisis financiera que sufrió el país en 1998, se convirtió en uno de los principales destinos de la inmigración ecuatoriana.

269. El Ministerio del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a través de un acuerdo de cooperación interinstitucional, promovieron la consultoría Matriz de Riesgos Laborales con enfoque en movilidad humana, con la finalidad de identificar vulneraciones en los derechos de los migrantes y sus principales riesgos.

f)

270. Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Consulado Virtual, página web de Consulados y Embajadas, redes sociales del MREMH. Mayor información en respuesta a la pregunta 5.

Sección III

36. Respuesta al párrafo 36 de la lista de cuestiones

a)

271. Revisar el Anexo núm. 10 Privados de Libertad.

b)

272. El número de privados de libertad que reciben seguimiento por parte de nuestros Consulados es 125 en el 2016 y 112 en el 2017. No se han registrado casos de ecuatorianos detenidos en el exterior por causas migratorias, sin embargo existen muchos casos de ecuatorianos deportados desde los Estados Unidos. En el anexo núm. 11 deportaciones desde los Estados Unidos.

c)

273. Estadística adjunta al presente documento Anexo núm. 4 deportados.

d)

274. En el Anexo núm. 12 se encuentra un cuadro estadístico sobre los NNA no acompañados que son solicitantes de refugio y que son refugiados. En el Anexo núm. 3 de Visas se encuentra información sobre NNA que han obtenido visas, sin embargo el

desglose de detalles se encuentra en cada expediente y no puede ser tabulado estadísticamente. En el Anexo núm. 13 se encuentra el Protocolo de Atención a NNA no acompañados.

e)

275. En el período 2011-2016 las remesas aportadas por los trabajadores migratorios son principalmente de Estados Unidos, España e Italia.

276. El flujo de remesas familiares que ingresó al país durante 2012 sumó 2.446,4 millones de dólares de los Estados Unidos, valor inferior en 8,5% comparado con el valor registrado en 2011 (2.672,4 millones de dólares de los Estados Unidos). El monto registrado en 2012 al relacionarlo con el contabilizado en 2007 (3.335,4 millones de dólares de los Estados Unidos), el mejor año histórico de la serie estadística de remesas compilada por el Banco Central del Ecuador, representó una disminución de 26,7%, equivalente a 889,0 millones de dólares de los Estados Unidos.

277. El flujo de remesas familiares que ingresó al país durante 2013 sumó 2.449,5 millones de dólares de los Estados Unidos, cifra inferior en 0,7% (2.466,9 millones de dólares de los Estados Unidos) comparada con el valor registrado en 2012.

278. El flujo de remesas familiares que ingresó al país durante 2014 sumó 2.461,7 millones de dólares de los Estados Unidos, cifra ligeramente mayor en 0,5% al valor registrado en 2013 (2.449,5 millones de dólares de los Estados Unidos).

279. Durante el 2015 ingresó al país 2.377,8 millones de dólares de los Estados Unidos, cifra inferior en -3,4% al valor registrado en 2014 (2.461,7 millones de dólares de los Estados Unidos). La disminución del flujo de remesas en el 2015 con respecto a 2014, se atribuye a la coyuntura económica de los principales países donde residen los emigrantes ecuatorianos, así como la depreciación del euro respecto al dólar en 19,6% en el período en mención.

280. El año 2016 presenta un ingreso de remesas de 2.602,0 millones de dólares de los Estados Unidos, cifra superior en 9,4% al valor registrado en 2015 (2.377,8 millones de dólares de los Estados Unidos). Asimismo, en este año ingresaron al país, 8.842.704 giros por este concepto, cifra superior en 11,7% a la registrada en 2015 (7.913.529).

281. El aumento del flujo de remesas y giros en 2016 con respecto a 2015, se atribuiría a la coyuntura económica de los principales países donde residen los emigrantes ecuatorianos (Estados Unidos de América, España e Italia, entre otros) así como a la solidaridad de los migrantes frente al sismo de abril de 2016 en la provincia de Manabí.

Flujo de Remesas de Trabajadores Migratorios Ecuatorianos

(En millones de dólares de los Estados Unidos – período 2011-2016)

Años	Remesas	PIB (b)	Relación (c=a/b)
2011	2.672,40	79.276,70	3,40%
2012	2.466,90	87.924,50	2,80%
2013	2.449,50	95.129,70	2,60%
2014	2.461,70	102.292,30	2,40%
2015	2.377,80	100.176,80	2,40%
2016	2.602,00	97.802,20	2,70%

Fuente: Banco Central del Ecuador, 2017 (Empresas remesadoras e Instituciones Financieras).

f)

282. Entre 2012 y 2014, la UC DTPTM-PJ (Unidad contra trata y tráfico de personas) ejecutó acciones a nivel internacional con el apoyo de la OCN-INTERPOL. El resultado fue el rescate de 282 víctimas y la detención de 168 personas en 2012. En el mismo año, 119 niñas y niños víctimas de trata, pornografía, explotación sexual, explotación laboral fueron rescatadas por la DINAPEN y la UC DTPTM-PJ. En el 2013, se logró rescatar a 73

personas y el siguiente año (2014) 70. También, en el año 2014 se coordinó con las instituciones de protección para que 14 víctimas menores de edad retornaran al Ecuador.

283. Mayor información en respuesta a pregunta 31.

g)

284. La Defensoría Pública del Ecuador ha receptado 155 casos de perjudicados, de los cuales 82 ya han presentado la denuncia y 42 carpetas ya están listas para presentar la denuncia en las próximas semanas, 33 están pendientes por falta de algún requisito. En el Anexo núm. 16 se encuentra asistencia jurídica a extranjeros.

285. En relación a la asistencia jurídica para ecuatorianos en el exterior, se brindó en el caso de los ciudadanos afectados por hipotecas en España, mas información en Anexo N° 14 Asistencia jurídica en hipotecas y para menores en centros para adopción en Italia. Mayor información existe en la respuesta a la pregunta 14.

h)

286. Información en Anexo núm. 4 sobre deportados.

i)

287. En la respuesta a la pregunta 7 existe más información. En el anexo núm. 3 visas, encontrará una base de datos de visas entregadas por género y por edades.
